

BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION



Número 67

Buenos Aires, Diciembre de 2006

NOTICIAS DE LA CORPORACION

• ADEPA y nuestra Academia en un acuerdo de difusión

Pág. 2



- Recuerdos y bienvenidas al terminar este año Pág. 2
- Visitaron la Academia Responsables de la Azusa Pacific University Pág. 2

IDEAS Y TRABAJOS

JORNADA DE ARTE 2005

“El arte como construcción
de conocimiento”,

por

la académica **Dra. Ana Lucía Frega**,
el académico **Dr. Antonio M. Battro**
y los doctores **Julio César Labaké**

y **Oscar Traversa** Pág.3



EDUCACION EN LA ARGENTINA

- Se promulgó la nueva Ley de Educación Nacional Pág. 14
- Las nuevas autoridades de la UBA están ya en funciones..... Pág. 25
- El Consejo Federal de Educación acordó Calendario Escolar para 2007 Pág. 25
- Las escuelas rurales recibirán un fuerte aporte presupuestario Pág. 26

EDUCACION INTERNACIONAL

- En la UNESCO se reunió el Grupo de Trabajo sobre Conversión de Deuda Pág. 26

VIDA ACADEMICA

- Investigación sobre la discriminación..... Pág. 27
- El **Ing. Yadarola** fue premiado con el “Vector de Oro” Pág. 27
- La escuela “vista desde afuera” Pág. 28
- Premiaron en la Fundación Konex a **Bosch, Sanguinetti y van Gelderen** Pág. 28
- **Sanguinetti y Jaim Etcheverry** horados en la Sociedad Científica Pág. 28

Comisión Directiva:

Presidente,
Dr. Horacio Sanguinetti
Vice-Presidente 1º,
Prof. María Celia Agudo de Córscico
Vice-Presidente 2º,
Dr. Pedro Simoncini
Secretario,
Dr. Marcelo Vernengo
Pro-Secretario,
Ing. Horacio Regini
Tesorero,
Ing. Marcelo Antonio Sobrevila
Pro-Tesorera,
Dra. Ruth Sautu
Vocales:
Dr. Jorge Bosch
Dr. Miguel Petty S.J.
Dr. Alberto C. Taquini (h)
Revisor de Cuentas,
Dr. Antonio M. Battro
Revisor de Cuentas Suplente,
Prof. Cristina Elvira Fritzsche

Miembros de Número:

Prof. María Celia AGUDO DE CORSICO
Dr. Alejandro Jorge ARVIA
Dr. Pedro Luis BARCIA
Dr. Antonio M. BATTRO
Dr. Jorge BOSCH
Dr. José Luis CANTINI
Prof. Alberto Raúl DALLO
Prof. Ana María EICHELBAUM DE BABINI
Dra. Ana Lucía FREGA
Dr. Pedro J. FRIAS
Prof. Cristina Elvira FRITZSCHE
Dr. Guillermo JAIM ETCHEVERRY
Dra. María Antonia GALLART
Prof. Alfredo Manuel van GELDEREN
Dr. Julio César LABAKÉ
Dr. Ramón Carlos LEIGUARDA
Dr. Juan José LLACH
Dr. Alberto Pascual MAIZTEGUI
Prof. Rosa MOURE DE VICIEN
Dr. Humberto PETREI
Dr. Miguel PETTY S.J.
Prof. Berta PERELSTEIN de BRASLAVSKY
Dr. Avelino J. PORTO
Ing. Horacio REGGINI
Lic. María SAENZ QUESADA
Prof. Antonio F. SALONIA
Dr. Horacio SANGUINETTI
Dra. Ruth SAUTU
Dr. Luis Ricardo SILVA
Dr. Pedro SIMONCINI
Ing. Marcelo SOBREVILA
Dr. Fernando STORNI S.J.
Dr. Alberto C. TAQUINI (h)
Lic. Juan Carlos TEDESCO
Dr. Jorge Reinaldo VANOSSI
Dr. Marcelo J. VERNENGO

Académicos Eméritos:

Mons. Guillermo BLANCO
Prof. Mabel MANACORDA DE ROSETTI
Dr. Fernando MARTINEZ PAZ

Académicos Correspondientes:

Soledad M. ARDILES GRAY de STEIN
(en Tucumán - Argentina)
John BRADEMÁS (en Estados Unidos)
Ricardo DIEZ HOCHLEITNER (en España)
Hugo Oscar JURI FERNÁNDEZ (en Córdoba - Argentina)
Ernesto Joaquín MAEDER (en Chaco - Argentina)
Catalina MENDEZ de MEDINA LARÉU
(en Corrientes - Argentina)
Miguel Ángel YADAROLA (en Córdoba - Argentina)

(...) La Academia se propone, asimismo, funcionar como agencia promotora de la creatividad y la innovación en materia educativa y como institución capaz de asumir la responsabilidad de una caelosa custodia del cumplimiento de los valores y principios fundamentales expresados en la Constitución Nacional (...)

- De los objetivos de la Academia Nacional de Educación -

ADEPA Y NUESTRA ACADEMIA EN UN ACUERDO DE DIFUSIÓN

*Las dos instituciones impulsarán contenidos
en los diarios de todo el país y en seminarios o conferencias*

Los presidentes de la **Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA)**, **Dr. Gustavo Vittori**, y de la **Academia Nacional de Educación**, **Dr. Horacio Sanguinetti**, firmaron un acuerdo en diciembre para “*desarrollar acciones comunes en el marco de sus incumbencias tendientes a fomentar la excelencia en el periodismo y la educación*”.

Para ello –dice la declaración conjunta– organizarán conferencias y seminarios públicos y privados

sobre el periodismo y la educación con el propósito de complementar y potenciar ambas actividades para lograr mejores servicios a la sociedad.

También se estableció que la Academia remitirá a ADEPA material sobre temas educativos de interés general adecuados en su extensión y redacción para su reproducción en medios periodísticos gráficos, que será distribuido por la entidad

entre sus socios, quienes quedarán autorizados para publicarlos en sus medios con la debida cita de la Academia y el autor correspondiente, sin contraprestación alguna.

Las dos instituciones procurarán dar a publicidad el contenido de los seminarios que realicen mediante la publicación de folletos o libros, o sobre otros temas que se estimen como convenientes para el interés público que alientan.

RECUERDOS Y BIENVENIDAS AL TERMINAR ESTE AÑO

*Fueron para los académicos fundadores
y para los recientemente incorporados*

El 16 de diciembre, la corporación realizó un brindis de despedida del año con la participación de académicos, empleados y colaboradores. En la oportunidad se entregaron medallas recordatorias a los cuatro académicos fundadores doctores **Avelino J. Porto** y **Luis Ricardo Silva** y profesores

Antonio Salonia y **Alfredo van Gelderen**. También en la ocasión fueron especialmente recibidos los cuatro nuevos miembros de número de la Academia: los doctores **Julio César Labaké** y **Ramón Leiguarda** y los profesores **Alberto Raúl Dallo** y **María Sáenz Quesada**.

Visitaron la academia Responsables de la Azusa Pacific University

Invitados por el académico **Dr. Alberto Taquini (h)**, el 31 de octubre visitaron la **Academia Nacional de Educación** un grupo de profesores de la **Azusa Pacific University**: se trató de los doctores **John Reynolds**, Vicepresidente ejecutivo; **Michael White**, Rector; **David Wright**, Dean de la **Haggard School of Theology** y **Enrique Zone**, Associate Dean de esa misma institución.

JORNADA DE ARTE 2005

“EL ARTE COMO CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO”

Trabajos expuestos el 12 de septiembre de 2005
en la Academia Nacional de Educación

Dra. Ana Lucía Frega: *El ARTE como construcción de conocimiento*

Sean mis primeras palabras para agradecer a los miembros de este panel por aceptar mi invitación para compartirlo, **académico Dr. Antonio M. Battro, los doctores Julio Cesar Labaké y Oscar Traversa**.

Para comenzar, comparto el foco de lo que habrá de ser mi presentación desde el momento en que he elegido y anunciado un tema tan delicado y controvertido: “*El ARTE como construcción de significado*”. Sobre todo en los momentos actuales de nuestro país, cuando a los aspectos estéticos de la vida en los medios masivos de comunicación los atacan permanentemente con modelos chabacanos.

En este aporte mío, no abordaré sin embargo el tema desde la Estética, pero sí desde la acción y experiencia propia de quien, formada como artista, ha discurrido más de una vez acerca de qué define la existencia de una OBRA DE ARTE, al menos en el ámbito de la Cultura occidental.

No intentaré definiciones en la Epistemología tampoco, al menos no fundacionales, aunque es imposible intentar una exploración de este tema sin apoyo de los estudiosos del mismo; ni tomaré posición en materia de Semiótica aplicada, aunque éste sería también campo propio y adecuado para desarrollarlo, sobre todo en interacción con aportes de la Psicología Social.

Pero veo que el explicar qué **NO** haré... (aunque utilizaré ideas y concepciones de aquellas disciplinas antes nombradas)...debo definir qué **SÍ** intentaré: se trata de reflexionar a partir de los siguientes interrogantes:

- Si existe la “obra de arte”, poética en sentido amplio aristotélico o strawinskiano, por ejemplo, ¿quién, cómo, por qué le da/acuerda/decide tal carácter?
- Si la respuesta fuera afirmativa, aunque presentara matices ¿se comprende que es la “tal obra de arte **un bien** cuyo acceso debería ser facilitado/permitido/estimulado al menos como “oportunidad”, a todos y cada uno de los ciudadanos en toda comunidad civilizada contemporánea?
- Si se identificara a continuación –tal como lo enuncian los documentos curriculares de nuestro país en temas de contenidos del arte– que estos bienes son refuerzos deseables de una conciencia de pertenencia basada en la determinación de “unidades culturales” legítimas (uso expresión de Eco), ¿cuál es la responsabilidad/frivolidad/culpabilidad de quienes, teniendo

el deber de atender en propiedad este proceso educativo, han permitido que se pierdan tiempo, energías y dinero **sin conseguirlo** en la formación de nuestro pueblo?

- A continuación y además, considero pertinente intentar con nuestro encuentro el comienzo del tratamiento de este tema como colaboración en el despeje de la confusión evidente que existe –en el régimen de categorización docente de nuestras universidades estatales– cuando se aborda la evaluación de proyectos de investigación artística; problemas que surgen al NO existir definición clara con respecto a temas y métodos adecuados para la Investigación en Arte, entendiendo este hacer como creación o interpretación además de apreciación, lo que conlleva enfoques pedagógicos. El campo de la historia y de la crítica están algo mejor instrumentados.

1. Comienzo, entonces: ¿Existe el Arte? No es interrogante ingenuo; Bennet Reimer, en su obra fundamental “Philosophy of music education”, refiriéndose a este tema, teniendo presente los aportes de los clásicos y de los contemporáneos, señala: “¿tienen sentido/significado las obras de arte? ¿nos entregan/proporcionan algún **conocimiento**?” Aristóteles y Langer, junto con Read o Eisner o Stublely, estudiosos y pensadores todos sobre el tema, en sus diversas concreciones de materiales y técnicas, proponen explicaciones enmarcadas en conceptos que les son propios, pero siempre en coincidencia final: el ARTE es una forma de conocimiento, una mirada que recorta una relación de y hacia ese entorno de la realidad en el que cada uno de los seres humanos se desenvuelve. Existe la obra de arte; existe una manera estética de vivir.....una cultura propia de una manera de vivir o de la burguesía, definiría restrictivamente Bourdieu, en evolución e hibridación sostiene García Canclini..... **El ARTE es propio de la vida que está viva y que se vive.....en profundo sentir de quien habla en estos momentos.**

Existen diversas formas de “conocer”, distintos “modos” de interactuar con el entorno, recortando “miradas” por medio de los distintos sentidos, muchas veces para comprenderlo, para descubrir lazos causales...el Arte es una forma o modo de conocer..... entre los que, por ejemplo, Philip H. Phenix identifica como “patrones de construcción cognitiva de significado: simbólico; empírico; estético; sinético; ético y sinóptico”.

Por su parte, Howard Gardner, en su divulgada, quizás poco

comprendida teoría de las inteligencias múltiples, ordenó inicialmente en siete tipos de operaciones el funcionamiento inteligente del ser humano, a saber: el lingüístico, el musical, el lógico- matemático, el espacial, el cópico kinestésico, el interpersonal y el intrapersonal. Esta más amplia comprensión acerca de la diversidad “cognitiva” del ser humano lleva a la convicción, por cierto en países con razonable desenvolvimiento, de la necesidad de reenfoque los tradicionales procesos escolares de enseñanza-aprendizaje en general, aprovechando estas diversidades cognitivas propias del ser humano; (del arte en nuestro interés específico).

Como señala David Olsen, en su obra “The role of the arts in cognition”,

“Las artes envuelven la comparación y organización sistemática y consciente de formas.(...). Una vez elaborado, este “lenguaje de formas” está disponible para una representación declarativa de objetos y eventos... El arte desarrolla, elabora y reina sobre el lenguaje, luego el lenguaje es utilizado para la representación. De este modo, el arte precede y dirige tanto la cognición ordinaria como la científica.

Quizás esta pretensión sea excesiva: los estudios acerca del funcionamiento mental van demostrando que éste es mucho más complejo de lo que se pensaba; aparentemente, pensar en cada uno de los modos posibles a los que hemos hecho referencia antes, es útil y tributa a **ese** modo de pensar, no a otros. Incluso para el mundo de las artes esto es válido, desde el momento en que cada tipo de estímulo genera una manera específica de conocerlo, lo que desbarata la pretendida “área artística”, error en el que ha caído más de un diseño curricular jurisdiccional argentino, en enfoque fundamentado en razones económico-políticas, evidentemente erróneas vistas desde la psicología del aprendizaje.

Si hasta aquí –y a partir de conocimiento científicamente constituido y sumamente demostrado– se asumiera que el ARTE como tal, en la diversidad de técnicas y soportes que le son propios, además de las funciones múltiples que lo justifican, *existe*, faltaría contestar ¿quien le otorga dicha categoría a un producto del hacer humano?

Aquí, deseo remitirme a la Antropología –quizás José Alcina Franch en su vigente obra ARTE Y ANTROPOLOGÍA– cuando muy hábilmente demuestra, con ejemplos populares y académicos, religiosos y profanos, de antaño y de hogaño, los rasgos que constituirían y definirían la obra de arte: nos remite a nociones fundamentales como la regla áurea o divina proporción, así como al conocimiento y retención de “patrones” y “motivos” que, en su progresiva elaboración por el creador/recreador, se constituyen en *estilos* que se aceptan en el cumplimiento de un circuito valórico de algún tipo. Que implica, por ejemplo, coronas de laureles para los ganadores de las contiendas poéticas olímpicas; vidas de estudio en monasterios medievales...; contratos y mecenas...; éxito y competencia...; reconocimiento y honores...; fama y fortuna, según los parámetros propios de los logros sociales en los distintos grupos culturales y en distintas épocas.

No se dude de que lo que Fito Páez... o Ernesto Sábato reciben es de este orden.

Una vez instaurada la obra/ y su creador como “objeto artístico/objeto de culto” -caso Rodrigo, por ejemplo, o cualquiera de los “bienes” identificados, funcionales, útiles, comercialmente exitosos, su aceptación / pertenencia genera un proceso de apropiación por quienes así lo valoran.

No se apresure el auditor/lector de las frases precedentes a concluir que adjudico equivalente calidad de ARTE a los ejemplos colocados en este último párrafo: estoy hablando de mitos... objetos de culto...: señalo que, al ser popularmente consagrados como

tales, se les adjudica valor de arte.

2. De este último proceso –hoy tremendamente manipulado por el comercio global– participa la transmisión formal que denominamos educación, concretada en el llamado sistema de educación general, además de toda la informal, de tradición oral, en religiones, diversiones, etc. Lo que genera un nuevo circuito de validación por medio del consumo producido por el conocimiento que cada uno tiene de **eso**: se que algo existe, lo quiero, lo busco, lo obtengo. Así, se produce la valoración del mito, por manipulación publicitaria más que por razones propias, estructurales o de coherencia en la proporción. Quizás ni siquiera “representen” gustos, más que por imposición / impregnación.

Es decir: la escolaridad toda, sostenida constitucionalmente en forma gratuita para sus tramos obligatorios por los impuestos que la sociedad aporta a esos fines, es *responsable directa de que los bienes –los llamados académicos– EL ARTE, sean puestos al alcance de todos y cada uno de los ciudadanos. Para compensar aquella imposición manipuladora.*

Con lo que estamos ya en nuestro segundo interrogante. Sobre todo, porque hemos hecho mención de una situación evidente: la complejidad de la elaboración creadora va sobreponiendo capas de espesor creciente en los procesos propios de la creación, que busca diferenciarse, expresar originalmente, explorar límites, ampliar horizontes. **Como la CIENCIA, el ARTE es eternamente desconforme de lo alcanzado.**

¿Quién, de no ser el sistema formal de educación, podría abordar esta tarea? Remitirla solamente a la familia es desconocer el movimiento social que genera fluidez en las diversas subculturas familiares de pertenencia: en rigor, y tal como en otros tiempos fundacionales, la escuela formó a niños y padres: en higiene, en idioma, en ahorro... por nombrar solamente algunos de los temas que aquella escuela primaria se encargó de llevar a cabo, no sin defectos o falencias... HOY, la escuela debería concretar una formación sólida de los grupos en su integridad.

No cumplir estos mandatos del conocimiento acerca del conocimiento, se constituye en una verdadera estafa o defraudación, muchas veces oculta tras argumentos económicos aparentemente sólidos: evidencias que provienen de la sana investigación comparada internacional en materia de educación muestran la correlación positiva entre amplia y diversificada educación básica y retención, logros en automotivación, desenvolvimiento personal.

3. En la investigación que he conducido durante estos últimos años, debidamente diseñada y autorizada por la CD de nuestra corporación (Boletines donde se han publicado partes o informes de la investigación sobre identidad son los números 46, 49, 52, 59, 63, y 66), hemos comprobado que este tipo de contenidos figura explicitado en los diseños curriculares de nuestro sistema general de educación. Los tiempos que se le acuerdan, las demandas que se hacen habitualmente al docente especializado –ni siempre bien pago y generalmente poco asistido técnicamente– no se corresponden con lo hasta aquí expuesto.

Es un rasgo deletéreo más de un sistema que no está satisfaciendo las esperanzas que se han puesto en él. Es que el ejercicio de la interpretación/creación artística en distintos soportes y utilizando diversas técnicas, desarrolla también capacidades generales del sujeto –como la atención, la concentración, la justeza perceptiva, la capacidad de elección fundamentada, la integración de informaciones, por citar algunos ejemplos ampliamente demostrados en serias investigaciones en entornos naturalistas-, lo que redundaría

en mejor calidad educativa. Eso de lo que tanto se ha dado en hablar en nuestra sociedad y que, sinceramente, mi vida en permanente contacto con el aula me muestra en desaparición, incluso en ambientes de clase media media y alta, en los que una frivolidad muy bien ejercida genera paradojas vivenciales y valóricas que pueden ser descriptas, si a alguno de los colegas aquí presentes les interesaran un par de ejemplos puntuales.

Este tema ameritaría ser tratado en alguno de los proyectos subsidiados por el sistema de categorización universitario, o por el CONICET: visitando listas de temas, nunca he visto estas sensatas preguntas incluidas en un proyecto que transite la realidad de las aulas en este sentido.

Me permito recordar cuando, en sesión privada de nuestra ANE, la Prof. Romero Brest, en mi primer informe de avance acerca de la investigación mencionada más arriba, me interrogó exigiendo

- “Pero, para el aula, Frega, ¿habrá algún aporte concreto?”

Hoy, en su memoria y aquí, digo que sí, que se pueden y de hecho lo hemos hecho, elaborar Unidades Didácticas que atiendan a todos estos enfoques, reales, posibles. No solucionan en todo ni todos los temas/problemas. Pero son ese aporte que cada maestro de arte en el sistema general, en su lenguaje y en la soledad de su trabajo, podría utilizar para empezar a salir de un pozo que, la historia lo demuestra, NO se soluciona solamente con grandes gestos -nuevas leyes, por ejemplo-, sino con esos pequeños, cotidianos,

de la labor diaria hecha con convicción e idoneidad.

Cierro aquí mi modesto aporte/muy básico, mi invitación a contemplar sistemáticamente el tema del epígrafe de hoy, además del muy importante tema de la investigación en arte, cuando de creación e interpretación se trata. Seguramente, los colegas en el Panel enriquecerán este comienzo desde sus respectivos campos de especialidad.

Quizás resulte de aquí una sugerencia para un estudio interdisciplinar de este aspecto que NO debería ser abordado solamente desde el diletantismo.

Bibliografía

- Frega, Ana Lucía (2005) “Didáctica de la música “; Editorial BONUM, Buenos Aires : *incluye datos bibliográficos de las referencias de esta ponencia.*
- Frega, Ana Lucía, (2006) “Pedagogía del Arte”, Editorial BONUM, Buenos Aires
- Frega, Ana Lucía (2007) “Interdisciplinariedad”, Editorial BONUM, Buenos Aires
- Frega, Ana Lucía (2007) “Educar en creatividad, Estudio nº 20, Edición Academia Nacional de educación

Dr. Antonio M. Battro:

Las misteriosas mariposas del alma. Metáforas en el arte y en la ciencia

(Resumen)

Un educador puede aprender mucho de sus alumnos si logra descubrir en ellos cómo se desarrolla una idea, cómo se asimila un concepto, cómo aparece la belleza en una obra de creación personal. Lo que sigue presenta la reconstrucción de una pequeña obra de arte en video referida a una bella metáfora de Santiago Ramón y Cajal sobre las neuronas como mariposas del alma, realizada por una estudiante de quince años.

Video: *Butterflies of the Soul*

Autores: Bronwyn Roe & Maria Maciak, (2003) The Ross School. East Hampton, NY 2003

<http://www.rossinstitute.org/default.asp?nav=publications&content=butterfliesCD>

Una de las herramientas intelectuales más usadas para captar la realidad es la metáfora. Lo interesante es que no sólo se trata de una forma de expresión del lenguaje que los poetas y músicos pueden llevar a la esfera de lo sublime, sino que también los científicos son capaces de usar metáforas de gran belleza para capturar una idea. Es más, se puede decir que los “modelos” científicos más elaborados son genuinas metáforas funcionales que representan y predicen la realidad. Por eso creo que un experimento didáctico basado en la metáfora, podría ser de interés para reflexionar sobre el tema de esta reunión dedicada al *Arte como construcción del conocimiento*.

El mito como punto de partida

Podemos comenzar por la mitología griega para ilustrar este punto. Me referiré al mito de Psyché y Cupido, tal como lo narra Apuleyo en el *Asno de Oro*, un clásico latino que aún hoy se lee como un relato periodístico o un guión de cine de intrigas y pasiones. Psyché era una joven de extraordinaria belleza y Cupido el dios del amor. En sus encuentros amorosos Cupido escondía su identidad divina, pero una noche Psyché lo descubrió, y allí comenzaron sus tribulaciones, los celos de sus hermanas y la ira de muchos dioses. Finalmente Cupido, para salvarla, la transforma en diosa y la eleva al Olimpo. Los artistas de todos los tiempos la representan con alas de mariposa en sus espaldas, una curiosidad poco común, pues generalmente las alas de los seres divinos o angélicos son de aves. La mariposa tiene un significado muy especial recogido genialmente en los frescos de Rafael en la Farnesina y en la célebre escultura de Canova, entre algunas de sus representaciones más conocidas. <http://www.scils.rutgers.edu/~mjoseph/CP/ICP.html>

Pues bien, aquí se abren dos interpretaciones que serán claves para lo que sigue. Por una parte *Psyché* es el nombre griego de *Anima*, alma, por otra *psyché* es una especie de mariposa, como dice Aristóteles en su libro de historia natural. Esta unión metafórica del alma y de la mariposa es el tema que ahora pasamos a analizar desde el punto de vista de la psicología y la educación del arte en un caso concreto en la enseñanza de la neurociencias.

Cómo se desarrolla una idea

En mi estada de varios meses en la *Ross School* de East Hampton, NY, (www.ross.org) me dediqué a estudiar la posibilidad de introducir los estudios del cerebro en la práctica de la educación. Acababa de dictar un curso con mi colega Kurt Fischer en la Escuela de Educación de la Universidad de Harvard que llevaba el título "El cerebro educado" (2002-2003). Después fundamos en 2004 con un grupo de colegas de América, Europa, Asia y Japón una sociedad internacional, IMBES, *The International Mind, Brain and Education Society* (www.imbes.org) En Julio de 2005 realizamos un primer seminario con 30 invitados de 13 países en el Centro Ettore Majorana de Cultura Científica en Erice, una bellísima localidad de Sicilia, cantada por Virgilio en el libro V de la Eneida como "fraterna Erycis portusque Sicanos". Desde entonces el ícono de Psyché y de la mariposa me ha inspirado y me sigue acompañando.

Tuve la oportunidad de poner en práctica el uso de este "puente" entre el alma y la mariposa (la metáfora no es más que un puente) de una manera muy especial. En la escuela Ross se enseña latín como lengua clásica y el profesor de la materia, Clement Kuehn, me prestó una edición bilingüe de Apuleius, que leí con avidez (a decir verdad su latín es bastante accesible para un estudiante secundario). Por otra parte, el grupo de medios audiovisuales, liderado por la artista Maria Maciak tenía a su cargo la enseñanza de cine y de video. Una de sus alumnas, Bronwyn Roe, se interesó inmediatamente en mi propuesta de hacer un video artístico sobre el sistema nervioso. En la escuela, casualmente, se había representado, hacía un tiempo, un ballet sobre el mito de Psyché, cuyo video pudimos ver. Pero no era por allí que podíamos avanzar en el sentido querido. Después de varias reuniones logramos focalizar el tema en una metáfora maravillosa que encontré en la autobiografía de Santiago Ramón y Cajal, el padre de la neuro-anatomía moderna, que había leído con fruición en mis tiempos de estudiante de medicina, que dice así:

"Como el entomólogo a caza de mariposas de vistosos matices, mi atención perseguía, en el vergel de la sustancia gris, células de formas delicadas y elegantes, las misteriosas mariposas del alma cuyo batir de alas, quién sabe si esclarecerá, algún día, el secreto de la vida mental". (Ramón y Cajal, primera edición 1923, 1981 p. 99)

Cajal se refería de esta manera poética a las *neuronas* de la corteza cerebral, sustento de la mente humana. En esta frase tan elaborada y evocadora teníamos todos los elementos necesarios para emprender una exploración más a fondo. Primero, lo del "entomólogo a caza de mariposas" llevó a Bronwyn a pasar días filmando mariposas en el zoológico de Nueva York. Además, se puso a confeccionar un disfraz de mariposa de grandes alas para filmar en la playa cercana a la escuela. Era verano y estaba de vacaciones pero se dedicó enteramente a llevar a cabo su propuesta durante todo el mes, sin perder un solo día de trabajo, mañana y tarde. Esta es la primera enseñanza de cualquier propuesta educativa exitosa: encontrar un tema que capture la imaginación y la voluntad sostenida y esforzada del alumno. Sin duda el tema de la mariposa era cautivante para una adolescente sensible, en busca de colores y de movimiento. También lo era la historia de amor de la bella Psyché.

Quedaba por introducir a Bronwyn en el campo, más lejano, de las neurociencias. Y aquí aproveché para dar un salto pedagógico. En lugar de detenernos en las maravillosas fotografías y dibujos coloreados de neuronas que se encuentran en los libros de biología, que son siempre imágenes estáticas, pasamos directamente a las imágenes en movimiento de neuronas que estaban en pleno crecimiento. Por mi lado me asesoré sobre los mejores sitios de internet sobre el tema de cultivos experimentales de neuronas y se los pasé a maestra y alumna. Allí pudieron apreciar el valor considerable de estudiar las neuronas vivas y el crecimiento de axones y dendritas, la coloración cambiante de los botones sinápticos, la danza del cono de crecimiento del axón en busca de un contacto con otra neurona. En cambio, en los cursos tradicionales de anatomía se comienza observando preparaciones de tejidos ya fijados, es decir se empieza con células muertas. Para crear una imagen correcta del sistema nervioso real es preciso observar el sistema vivo, de lo contrario nos quedamos en la arquitectura y no pasamos a la función. De allí, también, el valor extraordinario de las imágenes funcionales del cerebro en educación. Algún día se incorporará estas tecnologías en las propias escuelas y no sólo en los laboratorios universitarios, pero éste es otro tema y se refiere a la nueva frontera de la neuroeducación (www.marin.edu.ar/neurolab)

El valor de una bella imagen visual

Profesora y alumna empezaron entonces a investigar el tema neuronal, aparentemente tan alejado de sus intereses habituales que estaban volcados a las artes visuales. Aprendieron de esta manera que el sabio español Cajal, Premio Nobel de Fisiología y Medicina en 1906, descubrió que las neuronas eran células independientes que establecían múltiples contactos entre sí, las llamadas *sinapsis*. Y aquí se estableció un feliz contacto de otro tipo con el autor de la metáfora de las neuronas y las mariposas, pues Cajal fue también un excelente escritor y un artista talentoso, y esas condiciones resultaban más accesibles a personas afines a las artes literarias y visuales. En efecto, sus soberbios dibujos al microscopio de las células del sistema nervioso siguen siendo reproducidos en los tratados más modernos de la especialidad, un caso excepcional en la historia de las ciencias. Además, fue uno de los primeros en emplear la técnica del daguerrotipo en ilustraciones científicas, lo que lo convirtió en un pionero en la utilización de imágenes elaboradas y precisas, tema que hoy ha adquirido un valor extraordinario gracias a la tecnología digital. Y estas imágenes pueden ser de enorme belleza. Felizmente, la Ross School cuenta con una presencia muy fuerte y consolidada de los medios digitales, lo que facilitaba la tarea de mezclar, con pleno sentido, arte y ciencia.

El valor de una bella prosa

Además, la faceta literaria de Cajal no era menor. Con su "lirismo científico" como él lo designaba, inspiró la vocación científica de varias generaciones. Trabajó enormemente para la divulgación de la ciencia. Firmaba de joven sus "temeridades filosófico-científicas y las críticas joco-serias", como doctor "Bacteria". Decía en su autobiografía: "dejando a un lado exageraciones de pensamiento e incorrecciones de forma, trasciende de ellas algo como un aroma confortador de confianza juvenil y de fe robusta en el progreso social y científico. Hallo también atrayente cierto sentimiento de curiosidad frescamente satisfecha, y un fervor de pasión hacia el estudio de los arcanos de la vida, que en vano buscaríamos hoy en los escritos

primerizos de la ponderada, ecuánime, circunspecta y financiera juventud intelectual”. Nada más actual que esta declaración de hace un siglo. En efecto, se privilegia hoy un cierto “ascetismo” de expresión en el entrenamiento del joven científico que, a veces, en lugar de preservar la tan buscada “objetividad” a veces oculta una falta de espontaneidad y nos hace olvidar el espíritu de aventura que siempre acompaña al emprendimiento más riguroso. Para recrear el clima de deslumbramiento intelectual y estético que acompaña a todo descubrimiento científico, grande o pequeño, no hay nada mejor que leer los cuadernos de notas de los propios autores. Allí se descubre, muchas veces, la existencia de un estado espiritual muy peculiar, que el psicólogo Mihaly Csikszentmihaly describió como “flow experiences”, donde todo fluye con enorme fluidez y alegría. (Csikszentmihaly, 1990). Es lo que sucede en la vida de muchos científicos y artistas, lo que el educador debería buscar en la enseñanza y el alumno en el aprendizaje. Muchas veces no hay descripción rigurosa o exacta posible y el autor sugiere una metáfora para ilustrarla. Es importante que este espíritu creativo se transmita desde la propia escuela. Era lo que queríamos provocar con la metáfora de Cajal.

Cajal comenta de esta manera su gran hallazgo sobre el “cono de crecimiento” en el cabo del axón en crecimiento de una neurona: “En mis cortes de la médula espinal del embrión de pollo de tres días, mostrábase este cabo a modo de conglomerado protoplásmico de forma cónica, dotado de movimientos amiboides. Pudiera compararse a *ariete vivo*, *blando* y *maleable*, [mi subrayado] que avanza, empujando mecánicamente los obstáculos hallados en su camino, hasta asaltar su distrito de terminación periférica” (p. 102), La metáfora del “ariete vivo, blando y maleable” es lo que evoca fuertemente el video sobre las “mariposas del alma”, que estamos describiendo. La presencia del sonido musical que la autora del video aportó a la imagen reforzaba grandemente esta imagen del ariete. En este sentido, Bronwyn grabó el sonido del viento resonando rítmicamente en los cables de los veleros amarrados en el pintoresco puerto de Sag Harbor, próximo a la escuela. Parecía hecho a propósito, pero ciertamente no fue buscado pues la joven artista desconocía esta cita de Cajal sobre el efecto “ariete”. Lo que sí resultó bien explícito fue la superposición del batir de alas de las mariposas con los movimientos amiboides de los conos de crecimiento, “blandos y maleables”. Para destacar las dos vertientes de la metáfora de Cajal, Bronwyn reservó el color para las mariposas, reducidas en el video al tamaño microscópico del cono de crecimiento del axón, que prefirió representar con tonos grises. El efecto final resultó muy logrado y despertó la admiración de todos. El trabajo llevó un mes y el video tiene sólo dos minutos y medio, lo que reveló, además, una prodigiosa capacidad de síntesis en una persona tan joven.

Una presentación inolvidable

Tuve la satisfacción y el orgullo de presentar este video de mi alumna en el solemne acto de apertura del encuentro dedicado a la mente, el cerebro y la educación de la Pontificia Academia de Ciencias, que conmemoraba los 400 años de su fundación en Roma, ante la presencia de distinguidos representantes de la ciencia contemporánea. En la inolvidable recepción que concedió Juan Pablo II a los participantes me atreví a entregar al recordado Pontífice una copia de este video como gesto de amor y de confianza. El Papa, por su parte, se refirió a nuestros trabajos con términos que

merecen ser transcritos pues expresan claramente el significado de nuestro encuentro:

Los mismos científicos perciben en el estudio de la mente humana el misterio de la dimensión espiritual que trasciende la fisiología cerebral y aparece para dirigir todas nuestras actividades como seres autónomos, capaces de responsabilidad y amor, y marcados por la dignidad. Esto se comprueba por el hecho de que habéis decidido expandir vuestra investigación para incluir aspectos del aprendizaje y de la educación que son específicamente humanos.

(Address of John Paul II, 2003)

La presidente de honor del encuentro fue la profesora Rita Levi Montalcini (Premio Nobel de Medicina 1986) quien, trabajando también en embriones de pollo como Cajal, descubrió el “Factor de crecimiento nervioso” (NGF, Nerve Growth Factor) como motor molecular de este crecimiento, que estaba representado tan bellamente en aquel video. En su admirable relato *Cántico de una vida*, (2000) la autora se refiere a su fecunda estada en el verano de 1952 en el Instituto de Biofísica de Río de Janeiro, y a la exaltación que le causaba la acción de ciertas proteínas de tumores de ratones en embriones de pollo en el crecimiento de las fibras nerviosas: “*me encanta la belleza de los halos de fibras nerviosas*, [mi subrayado] no me canso de repetir esos experimentos. Interpreto esta referencia como indicación de un efecto neurotrófico y neurotrópico”. Una vez más aparece el componente estético en el espacio del descubrimiento, como dimensión esencial de la investigación científica. De ello se trataba cuando comenzamos nuestro trabajo sobre la metáfora de Cajal: combinar la ciencia y el arte de manera original y natural en un trabajo de colegio secundario.

Decía Cajal, apelando a otra metáfora referida a la inextricable complejidad del sistema nervioso y a la manera de resolverla: “puesto que la selva adulta resulta impenetrable e indefinible ¿por qué no recurrir al estudio del bosque joven, como si dijéramos, en estado de vivero?”. Esta profunda intuición sobre el valor del desarrollo (ontogenia) del sistema nervioso abrió un camino sumamente fecundo que la neurociencia del siglo XXI sigue explorando en el estudio de la epigénesis y de la plasticidad neuronal. Algo semejante le ocurrió a Jean Piaget, cuando decidió estudiar los procesos del conocimiento humano a partir de su génesis, es decir desde los primeros años de vida. La “epistemología genética” de Piaget (1949-1950) y el “método ontogénico o embriológico” de Cajal (1890) son, ciertamente, dos muestras ejemplares del poder de observación de dos gigantes de la ciencia. Ambos tuvieron la idea genial de encarar los problemas complejos del cerebro y de la mente a partir de la dinámica de su formación y desarrollo. De esta manera abrieron un campo incommensurable al conocimiento humano. Y, como hemos podido ver, la capacidad de observar y de sintetizar se puede expresar también con vigor desde la adolescencia. Para ello contribuye la belleza —muchas veces escondida— del objeto de estudio.

REFERENCIAS

Address of John Paul II to the members of the Pontifical Academy of Sciences

The Four Hundredth Anniversary of the Pontifical Academy of Sciences (2003). The Vatican. Acta 17.

Csikszentmihaly, M. (1990). *Flow: The psychology of optimal experience*. New York: Harper and Row

Levi Montalcini, R (1952) *Effect of mouse tumor transplantation on the nervous system*. New York Academy of Sciences, 55, 330-343.

Levi Montalcini, R. (2000) *Cantico di una vita*, Milano: Cortina

Piaget, J. (1949-1950). *Introduction à l'épistémologie génétique*. (3 vol). Paris: PUF.

Ramón y Cajal, S. (1923- 1981). *Recuerdos de mi vida: Historia de mi labor científica*. Madrid: Alianza Universidad

Ramón y Cajal, S. (1890) *A quelle époque apparaissent les expansions des cellules nerveuses de la moelle épinière du poulet?*. Anatomischer Anzeiger, 21, 22.

Apéndice: Otro ejercicio, otra metáfora

"The round globe is a vast brain, instinct with intelligence "
Que me atrevo a traducir como
"Ancho cerebro es la redonda tierra, cargada de inteligencia"
Nathaniel Hawthorne *The house of the seven gables* (1851).

El desafío fue aceptado por un artista argentino que lo expresó así:

Santiago Espeche, 2005. *Brainhood*

Premio IMBES, International Mind, Brain and Education Society entregado a Maki Koyama por su presentación sobre el cerebro de la lectura en el Curso *The educated Brain*, realizado en el Centro Ettore Majorana de Cultura Científica de Erice (Sicilia) en Julio de 2005.

Se trata de otra metáfora, donde la corteza cerebral ha sido suplantada por una foto satelital de montañas y valles en lugar de los giros y surcos de las circunvoluciones. Es de una gran y perturbadora belleza, es y *no* es un cerebro. Es la imagen dual de aquellos diseños computacionales de Benoît Mandelbrot que representan un planeta ficticio de naturaleza fractal. También la corteza cerebral es un fractal.

El título de la obra es " Brainhood" o "cerebridad" , un término creado por Fernando Vidal para designar una cierta concepción que *reduce* el ser humano a su cerebro. Las montañas aquí evocan, por el contrario, una visión *globalizadora* –no reduccionista- del cerebro. A ella adherimos, pues el hombre no es su cerebro, sólo posee un cerebro.



Dr. Julio César Labaké: *El arte en la construcción del conocimiento*

El tema plantea un amplio cuestionamiento semántico: ¿Qué es arte y qué es conocimiento?

- ¿El de las ciencias duras? ¿El experimental?
- ¿El conocimiento-acción?
- ¿El tecnológico?
- ¿El de las ciencias sociales?
- ¿El conocimiento intrapersonal o interpersonal? f) ¿El humanístico filosófico?
- ¿El conocimiento humanístico integral, que se enfrenta a la experiencia del misterio del hombre?

Vamos a intentar una aproximación descriptiva y comprensiva a las diferentes formas en que ante este panorama semántico, el arte participa en la **construcción del conocimiento**.

El arte participa como "instrumento"

Así, un boceto ayuda poderosamente a visualizar y a organizar el espacio y el movimiento de un modelo concebido al que hay que realizar.

* *La imagen visual, la imagen acústica, la textura, la descripción*

vivencial, y todas las formas de aproximación a la realidad de que es capaz el arte, son instrumentos poderosos para despertar las vías de creación del conocimiento intelectual, porque ellas mismas son una forma de conocimiento.

* *En este sentido es muy sugestivo descubrir cómo la física cuántica está descubriendo que para expresar las realidades infinitesimales de la creación, necesita de un lenguaje que está más cercano a la plasticidad del arte que a la nitidez demarcatoria de los conceptos rigurosos.*

El arte participa como condicionamiento

Y lo hace creando:

- El clima espiritual de apertura que hace posible la aparición de la hipótesis y del pensamiento lateral.
- El estado contemplativo y anímico de "juego" que amplía la creatividad.
- La atmósfera emocional y física que favorece el funcionamiento cerebral.

* *El arte genuino crea el clima del afecto necesario para que*

nuestra capacidad racional, la que se apoya en el adecuado funcionamiento cerebral, brinde lo más rico de su capacidad de conocer, y conocer con sentido humano. Porque en definitiva el conocimiento no es la razón de sí mismo. Conocemos para saber y para hacer; sí, pero más allá de ello conocemos para vivir y para convivir (Jacques Delors). Para entregarnos a ser-con-los-otros. Conocemos para abrirnos a una vida humana que culmina en el amor. Vida humana que vuelve a buscar su propio sentido en el seno del misterio que es la materia prima del anhelo profundo del arte. Siempre el arte ha intuido que la realidad es más, mucho más, que lo que se manifiesta en el fenómeno que aparece.

* El poder conmovedor del arte que es tal, (no del que nos enreda en inacabables indagaciones para descifrar el arbitrario sentido... "o significado"... de la obra), nos hace vibrar con una emoción que enriquece nuestra capacidad perceptiva, y es el mejor aliado para un proceso mental inquisidor, capaz de ir más allá de los límites establecidos por la ciencia oficial.

* El arte pacifica el alma por acercarla al corazón del misterio que nos hace peregrinos de lo absoluto, como decía León Bloy; pero no la adormece, sino que la hace más ardiente y lúcida en la búsqueda racional de la verdad, que cada vez se le muestra con mayor urgencia y deslumbramiento. Por eso todo auténtico sabio es modesto ante ese arcano que intenta expresar con sus conceptos y sus leyes.

* La belleza y la armonía deben presidir el ámbito del aprendizaje, porque el cerebro humano está creado para funcionar óptimamente en tales condiciones. Y eso es tarea del arte. De la sensibilidad artística del maestro que conoce que la inteligencia racional es simultáneamente afectiva.

* El afecto es el clima ideal que facilita la creación de las condiciones óptimas para el aprendizaje. Y eso no es el fruto de un silogismo, sino la expresión de una apertura que tiene más cercanía con la disposición artística: el otro como misterio que no puedo someter sino descubrir, como una realidad espiritual que me llama a reconocerlo y a entregarme más allá de mi propia seguridad. Y en ello experimentar mi plenitud: la que es fruto de la donación generosa de mí mismo. Y esto es una actitud más cercana al arte que a las ciencias.

El arte participa como inspirador

Julio Verne se adelantó en más de un siglo para nuestro alumnaje.

La imaginación creadora es la vigía que trabaja día y noche para descubrir los mundos que debemos descubrir.

Los sueños han sido muchas veces la fuente de luz para nuestros caminos todavía desconocidos.

El arte participa como forma específica de conocimiento:

Sólo el arte es capaz de penetrar más allá de la limitación de los conceptos y las leyes.

* Heidegger hablaba de la capacidad inigualable de la poesía para acceder al conocimiento del ser.

* El arte nos abre a la sorpresa y a la novedad del encuentro con eso que la palabra nunca acaba de nombrar o las manos nunca alcanzan a plasmar.

* El arte nos intensifica la vivencia de lo inexpresable que pugna por ser alcanzado, y nos permite expresarlo en la única forma posible: abriéndonos más allá del tiempo y del espacio. Más allá de los conceptos y los razonamientos, que son incapaces de penetrar en ese mundo.

* El arte avizora el sentido "de lo que es" más allá del significado.

Cuando nos limitamos a trabajar con significados, no logramos dar el gran paso, porque permanecemos dentro de lo que somos capaces de descubrir y organizar para su comprensión. Y la pregunta que nos desvela no es sobre ello. Va más allá de todo horizonte del poder de nuestras construcciones científicas. ¡Lo que nos desvela es el sentido! Esa epifanía que nos revela a nosotros mismos con todos nuestros poderes y todas nuestras impotencias.

* Pero si estamos hablando del arte y el conocimiento, debemos recordar que los mitos han precedido al conocimiento científico y han sobrevivido a él. No hay otra forma de expresar vivencialmente esas dimensiones de la condición humana sin apelar a la metáfora y al símbolo. Y ese es el reino del arte. Desde allí es más posible construir la ciencia que necesitamos para comprender.

El arte participa como "conocimiento-acción"

¿Cómo podríamos desconocer el poder movilizador del arte que denuncia la presencia del dolor o de la injusticia?

¿Quién puede visitar seriamente el Museo del Holocausto de Jerusalén, sin experimentar que algo ha cambiado definitivamente en la propia vida?

¿Cómo podríamos desconocer la forma de juego, humor, ironía o sátira con que el arte nos alerta frente a lo cotidiano?

Quino, Nick...

El arte participa como vehículo y forma del conocimiento interpersonal

* El encuentro y la aceptación del otro como misterio que no puedo someter sino descubrir, como una realidad espiritual que me llama a reconocerlo y a entregarme más allá de mi propia seguridad, es una actitud más cercana al arte que a las ciencias.

La vida es arte y las palabras cobran valor cuando contienen vida.

El arte participa como forma del conocimiento intrapersonal

Se ha discutido mucho si la Psicología es ciencia o arte. Y es irresoluble, porque es ambas dimensiones a la vez. Y esto vale tanto para el conocimiento intrapersonal como interpersonal.

* Los griegos fueron los organizadores de la filosofía y de las ciencias. Pero pocas mitologías son tan ricas como la suya. Edipo ha enseñado con su tragedia más que muchos tratados de inteligentes psicólogos.

* La tragedia griega es un dechado de sabiduría. El arte era el

camino para la catarsis, y ésta para el equilibrio de la vida. También para la vida destinada al conocimiento y a la acción.

* Los sueños que nos habitan son rebeldes a las ciencias y se esconden bajo las formas subyugantes del arte. Cada sueño es una obra de arte que dice de nosotros lo que nosotros no hemos sido capaces de decirnos.

El arte participa como encuentro con la trascendencia

* El arte genuino es la dimensión exacta de un juego metafísico. Sólo en la libertad del juego, que no atrapa entre las redes ni de prejuicios ni de absurdas suficiencias científicas, es que podemos vivir la experiencia del encuentro con las realidades que nos habitan y nos salvan, sin que podamos manipularlas: los valores y el fundamento de los valores, el sentido y el fundamento del sentido. No porque estos sean irracionales, sino porque están más allá del poder limitado de la razón científica y técnica. La razón es capaz de mostrar que vivimos en la dimensión insondable del misterio. El arte penetra sus murallas aunque sólo sea mediante el deslumbramiento del instante del éxtasis, y del poder evocador de la obra que plasma ese descubrimiento no transferible a los tubos de ensayo ni al poder indagatorio de los microscopios y los telescopios.

* En el arte se pone en juego y se desnuda el alma. En las ciencias solamente el intelecto. Pero el intelecto es capaz del éxtasis de la verdad. Sólo que cuando ello se produce estamos habitados por una dimensión que trasciende la razón, y eso es territorio del arte.

La cultura es masculina-femenina.

El conocimiento es razón-arte.

O arte-razón.

El buen educador serena las almas por el arte para abrirlas a la comprensión racional. Por eso decimos que el arte es una forma, y sublime, de conocimiento.

El arte participa en la construcción del conocimiento porque es una forma humana de conocimiento

Estamos demasiado habituados a las dicotomías. Sin duda que son óptimas para diferenciar y facilitar su estudio. Pero la realidad vital parece empujarnos cada día más, a medida que nos adentramos en la comprensión de lo macro y de lo micro, a reconocer la dimensión holística que vivimos.

* No hay rivalidad entre ciencia y arte. Cada reino tiene su propio modo de habitar el territorio humano. El de las ciencias limita con el misterio. El del arte se nutre de su anhelo, y penetra cada tanto en él: Cuando la obra ha llegado a la sublimidad del arte. Por eso nos conmueve, nos humaniza y nos traslada más allá de nuestra piel.

* Es sorprendente la proximidad entre los artistas y los místicos. Como en pocos seres humanos se da en ellos "la encrucijada de dos mundos". Y a medida que los científicos ahonden en lo más recóndito de la realidad mundana, se aproximarán a la misma experiencia de vivir en "la encrucijada de dos mundos".

* El conocimiento humano es arte y ciencia, como la realidad humana es varón y mujer.

Dr. Oscar Traversa:

Discursividad artística: observaciones acerca de la producción de conocimientos

1.

No puedo dejar de lado el poner de manifiesto una sensación, se trata de una mezcla de temor y de vergüenza. Ella deviene de la inseguridad más tratándose, como es este caso, de encontrarme frente a un público calificado, procurando exponer un tópico (el del arte como producción de conocimiento), que siempre me ha interesado pero que no estoy seguro de haber arribado a conclusiones de algún valor y, mucho menos seguro, de si podré exponerlas de una manera medianamente inteligible.

A lo que se suma una convicción que no deja de incrementarse con el paso del tiempo, la que consiste en situar a las prácticas artísticas en el rango de las de más alta complejidad en el conjunto del hacer humano, tanto en lo que atañe a las instancias de producción como las de reconocimiento. Pretendo señalar que en la misma medida que avanzo en mi acercamiento al arte noto la insuficiencia de los instrumentos que pongo en obra para abarcarlo, lo que conlleva la necesidad de permanentes revisiones de los métodos para estudiarlo.

Estas condiciones –complejidad y consiguiente dificultad de tratamiento– se han hecho patentes a partir de la disolución de ciertas convicciones que, en diferentes momentos, podían atenuar lo intrincado de la cuestión. A este respecto pueden señalarse, en

primer lugar, que: tanto lo que compete a las destrezas para la ejecución de los productos artísticos, como a las relacionadas que ellos establecen con la expectación o empleo social, se encuentran conectadas de una manera aun enigmática con el tiempo histórico. En segundo lugar, no son atribuibles esos resultados, del pasado o del presente, con la localización, en tanto que no es adjudicable la sutileza o complejidad a una zona o región del mundo. Y, en tercer lugar, los componentes que podríamos llamar formativos de los artistas o del público, puedan señalarse como determinantes absolutos de la calidad o, mejor, de la trascendencia o efectos de los productos artísticos.

La suma de estas problemáticas condiciones sustrae al arte, o sus diferentes prácticas, de una aproximación evolucionista que le adjudique algún esquema teleológico, mucho menos a presupuestos que aludan a algún tipo de etnocentrismo y, mucho menos aún, que se lo vincule tanto en sus cualidades como a los alcances de sus empleos con algún tipo de jerarquía social. Los términos "nacional", "popular", "culto", "alto" o "bajo" de "elite", de no mediar cuidadosas reservas, sirven más para calificar a quien los emplea que a calificaciones de los productos a los se pretende referirlos.

Me permito adelantar entonces que interrogarse acerca del arte en tanto agente de la construcción de conocimiento requiere,

a mi entender, una construcción previa, podríamos decir de un modo más atenuado, la circunscripción de los posibles espacios de manifestación de lo que puede entenderse por *construcciones de conocimiento*.

El arte como el resto de los productos del intercambio social encarna un movimiento circulatorio, de relación entre instancias: es posible discriminar las que lo producen y aquellas que lo emplean o consumen, siendo este último término confuso o impreciso, pues “consumo” no indica otra cosa más que una posta, la que da lugar a nuevas trayectos productivos.

Un film cualquiera, de los que solemos ser espectadores en las salas de nuestro barrio, entraña un complejo de circunstancias que arrancan, para ponerse finalmente frente a nuestros ojos, de la articulación de múltiples técnicas encarnadas por agentes especializados, ocultas y solo parcialmente reveladas a través de algún breve “*back stage*” o entrevistas al realizador o alguno de sus participantes; de allí en adelante, el film será tal en la sala por obra de nuestra mirada. Pero, para ser tal cosa, será también otras, las que nos tocó denominar como “film no filmico”; una diversidad de configuraciones: anuncios, críticas, afiches, o incluso cobrará entidad a través de la palabra de algún amigo que nos hace el favor de ofrecernos un relato sustrayendo, con delicadeza, el final.

Ese ciclo da lugar a procesos de reenvíos interdiscursivos al igual que los dieron (y los dan) la construcción y los múltiples accesos a una catedral gótica o una novela realista del siglo XIX. Pretendo señalar con esto que el arte da lugar a procesos, llamémoslos así con prudencia, de construcción de conocimientos tanto en producción como en reconocimiento, de manera inicial entonces es posible definir dos regiones disociables, solo a fines de aproximación al asunto, pero que el análisis no podrá dejar de lado en sus conexiones.

Lo que sí es cierto que en el terreno de las preocupaciones educativas se hace necesario separarlas: por un lado lo concerniente al lado de la “producción” —que puede dar lugar a reflexiones acerca de la formación especializada—, entraña una diversidad de problemas particulares, que se abren sobre el amplio espacio de los saberes técnicos relacionados con las invenciones y la innovación. Por otro lado, el amplísimo terreno del ejercicio de la educación, sobre todo en la que se involucra a las grandes mayorías, el que se centra en lo que hemos denominado “reconocimiento”. Lugar, este último, en el que, profesionales o no, nos encontramos todos incluidos.

2.

La referencia que he hecho a los films y a sus diversos estados “no fílmicos”, me permite señalar que de un mismo llamémoslo “objeto”, una narración ficcional cinematográfica —lo son la inmensa mayoría de las que se ofrecen en las carteleras porteñas y del mundo—, da lugar a una multiplicidad de modos vinculares, cada uno de ellos a partir de distintos **dispositivos comunicacionales**. Entendemos por tales a la articulación entre técnicas diversas: unas corresponden a la factura; un afiche, por ejemplo, recurre a la escritura y la ilustración y se nos hace presente por medio de su fijación en los muros de la ciudad, una mediación social, otro despliegue técnico; la crítica cinematográfica o quizá la misma composición del afiche, por las vías de la página de un diario, nos libra otra versión del mismo objeto, la película en cuestión.

A partir de este ejemplo me permitiré los siguientes señalamientos:

1. el acceso a cualquier objeto propio del intercambio de la discursividad social se realiza siempre a partir de modos articulatorios de

técnicas (lo que denominamos dispositivos comunicacionales);

2. las características de los modos articulatorios definen un vínculo, no es lo mismo leer un diario que contemplar un afiche callejero;

3. no nos conectamos nunca con una imagen ni con la lengua sino, en primer lugar, con un complejo múltiplemente articulado: trazados escritura, si de imágenes se trata, o la voz, en cuanto al ejercicio de la lengua.

4. si se trata de un elemento que de algún modo se incluye dentro de la clase “arte”, más allá de sus cualidades intrínsecas, está siempre incluido en un ámbito relacional particular (accedemos al film a través de estaciones que definen su posición, en cuanto integrante de esa clase).

Es ocioso señalar, llegado este momento, que el punto de vista que he puesto en obra corresponde al del despliegue de la discursividad social, que no es restrictivo de la posible existencia de otros que pueden fijarse propósitos distintos. El estímulo visual fílmico difiere del singular de la fotografía fija, lo que hace al fundamento de la posibilidad de existencia de dispositivos disjuntos: una sala de cine no es equivalente al álbum fotográfico familiar, lo que conlleva operaciones, en reconocimiento, asimismo no equivalentes.

Podríamos extremar el ejemplo: una fotografía en el álbum familiar, un grupo de niños por caso, y una fotografía de prensa de sustancia equivalente, presenta similitudes y diferencias: el proceso perceptivo que permite identificar de lo que se trata es similar para ambos, el paso siguiente, más allá de que identifique o no a los niños, se encuentra limitado en la producción de posibles enunciados por su particular alojamiento.

La presencia en el álbum familiar indica algún tipo de relación, incluso uno de esos niños puede ser yo mismo (no reconocible por algún atributo circunstancial), de los niños presentes en el diario no se hacen pertinentes los mismos reconocimientos o posibles conjeturas acerca de la identidad de los participantes. El reconocimiento entonces, junto a las posibles adjudicaciones que es posible realizar, dependen para el caso de las técnicas sociales puestas en obra para que la imagen aparezca frente a mis ojos: técnica álbum, perteneciente al mundo de lo privado, técnica medio periodístico, correspondiente al mundo de lo público.

Tanto en uno como en otro caso, sin embargo, existe un ligamen de base que acota la producción discursiva, las posibles adjudicaciones de sentidos: tanto en el álbum como en el diario se trata de fotografías. Las técnicas de producción son entonces homogéneas, a diferencias de las sociales que habilitan el acceso.

El empleo de este recurso pone en juego diferencias con otros que podrían dar cuerpo a una sustancia semejante —un grupo de niños para el caso—, tales como el grabado o la pintura. En el caso de la fotografía, a diferencia de las otras dos técnicas, el resultado que se nos da a ver ha surgido de una relación de contacto con el objeto, el modelo cualquiera sea. Un flujo fotónico, efecto de la reflexión de la luz sobre el objeto, se ha puesto en contacto con una superficie sensible que, mediante ciertas manipulaciones, da origen a lo que luego atesoraremos en el álbum o se hará presente en el periódico.

En lo que corresponde a las cualidades de sustancia, la semejanza entre el objeto y su versión en el papel no se opera la diferencia: las técnicas pictóricas o de ilustración pueden darnos a ver cualidades, gracias a sus recursos, más cercanas a la percepción en “condiciones naturales” del modelo. Pero en ningún caso, frente a ellas, podremos realizar predicaciones de existencia del tipo: “x fue así”. De la pintura a la fotografía se opera un cambio de cualidad

sígnica; de manera un tanto ligera pero no errónea, podemos decir mientras que en caso de la pintura nos encontramos frente a un signo icónico, donde funciona el principio de la semejanza, frente a la fotografía a uno icono-indicial, donde funciona el principio de la semejanza junto al de la contigüidad.

Pensemos un momento en un caso límite: la obra pictórica es igual a la fotografía, acerca de cual de ellas podemos formular el predicado de existencia, es solo posible a partir de un saber que podemos llamar lateral, es decir que sepamos que uno ha sido el fruto de un procedimiento o de otro. La cualidad del saber de este procedimiento es de una fuerza extraordinaria, al punto que ha pasado al derecho público y sus consecuencias administrativas, cada uno de nosotros es posible que lleve consigo un documento de identidad donde se aloja una fotografía, la que dice como fuimos en algún momento del pasado. El agente de aduana, cuando atravesamos una frontera, presta más o menos atención a esa circunstancia. Tanto el agente como nosotros, sabemos acerca del procedimiento y, de allí, hacemos derivar nuestros juicios: se trata del resultado de un procedimiento en que ha operado el contacto en algún momento del tiempo.

Las operaciones de reconocimiento entonces se producen a partir de un entrecruce donde concurren una multiplicidad de saberes que las hacen posibles, de donde devienen las correspondientes adjudicaciones de sentido. Está visto entonces que señale sobre un álbum y predique “así fui yo” (o bien el ilusorio “ese soy yo”) y a la inversa, o no, predique “ese no soy”, pone en movimiento una serie articuladora discursiva situada a niveles diferentes y concurrentes, para hacer posible la producción de ese enunciado.

3.

Hasta aquí nuestras reflexiones y los ejemplos que procuran ilustrarlas (cine, fotografía, pintura, grabado), las que no se han detenido en la atribución de pertenecer o no a la clase de aquello que puede calificarse de arte, es decir si alguna de esas expresiones comportan atributos que separan, por caso, una fotografía de prensa de aquella suspendida en un museo o una galería. El asunto no es menor y la discusión sería, sin duda ardua. Pero, al menos, podemos realizar algunos señalamientos para ordenar el punto de vista que las ha conducido.

Se ha señalado, ya desde la década del 60 y persiste el concepto, que algo es una obra de arte si es un artefacto al que una persona o personas que actúen en nombre del mundo del arte le han atribuido el prudente estatuto de “candidato a la apreciación”. De sostenerse esta proposición, un objeto incluido en esa clase no contraría con atributos intrínsecos que los separan de otros, sino extrínsecos, que atañen a procesos discursivos convalidantes. Visto así, apelando a la noción de dispositivo comunicacional que hemos puesto en juego hace un momento, la condición artística estaría más del lado de las técnicas sociales que conciernen a los modos de instalación en ciertos ámbitos circulatorios que las de base, las que conciernen a su concreción como objeto. Si la fotografía casera, propia del álbum, pasara –como ha ocurrido muchas veces-, a estar suspendida en los muros de una galería de arte, se modificaría su condición. Lo que permitiría suponer, entonces, que cualquier proceso de construcción de conocimiento adjudicable al arte, en ese caso, se derivaría del discurso convalidante, el que ha hecho posible el traslado de un espacio a otro. Los ejemplos que pueden sostener este argumento, son múltiples y variados: baste recordar el cambio de estatuto de la escultura africana, a fines del siglo XIX.

Pero la cuestión no es tan fácil de liquidar, llevando incluso al límite, por otra vía, el mismo argumento, apelando al conjunto de las funciones del lenguaje –siguiendo un esquema tan repetido como escasamente comprendido-, la llamada función poética sería aquella que concierne a las cualidades de sustancia de lo dicho (en la versión original, la que concierne al mensaje). Emplear la rima para construir una proposición cualquiera no es idéntico a hacerlo en prosa, la primera constituye un desvío del habla corriente y estimula el prestar atención más sobre el modo de decir que sobre lo dicho. Esta condición –variantes sobre los modos de decir-, son las que parecen competir al universo de los procedimientos artísticos, al contrario de otras que caracterizan al discurso científico por ejemplo: la referencial y la metalingüística.

Afirmar que existen quienes se consuelen de sus penas empuñando la guitarra y articulando una canción las atenúan, presenta solo un nivel de posibles equivalencias –referenciales estas-, que señalar en cambio:

Aquí me pongo a cantar
Al compás de la vihuela
al hombre que lo desvela
una pena extraordinaria
como el ave solitaria
con el cantar se consuela

Que un procedimiento se ponga en obra no garantiza la inclusión automática en el campo de los productos artísticos; el empleo del mismo recurso, lo muestra:

Venga del aire o del sol
del vino o de la cerveza
cualquier dolor de cabeza
se quita con un geniol

La sextilla de Hernández no se sitúa en el mismo lugar que el cuarteto –de Rega Molina según los decires del ámbito de la publicidad de la época-; si bien es también cierto que la sextilla necesitó la consagración (convalidación) de otro poeta para ser situada en el campo del arte, aunque de manera difusa, la segunda tampoco fuera excluida de ese campo, estética *camp* mediante.

Podría señalarse entonces que las cualidades de los procedimientos no garantizan, en primera instancia al menos, la inclusión de un producto en el campo del arte, a los *modos de decir* no sería posible adjudicarle carácter trascendente, sino que se atenderían a las contingencias, propias de la generación de otros discursos que operarían como filtros, tales filtros establecerían reglas del tipo: “pasa”, “no pasa”. Si esto es cierto, las construcciones cognitivas adjudicables al arte deberían articular operaciones asociadas, actuantes en par: unas correspondientes a la naturaleza del filtro de inclusión, otras a la naturaleza del objeto que ha sido incluido.

Lo que hemos señalado propende a no abandonar, frente a la diversidad que presentan los productos artísticos, en especial a lo largo de todo el siglo XX, la especificidad cognitiva del arte; pero eso sí, procurando inclinar la balanza hacia el desenvolvimiento de una práctica –las prácticas estéticas-, que la opción de definir al arte como un repertorio de productos caracterizable por un conjunto más o menos amplio de atributos, la belleza entre otros, permitiendo de ese modo, incluir los opuestos.

4.

Visto de esta manera se hace posible reflexionar acerca de aspectos diferenciados, de un lado lo correspondiente a procedimientos, el uso del color, por ejemplo, que puede dar lugar a la ampliación de las facultades de la visión, en cuanto a sus facultades analíticas del mundo. En cuanto a sus empleos, la pintura ocupó un lugar privilegiado, no menos que la tapicería o el diseño industrial, el arte en ese dominio ha jugado un rol protagónico, pues sus experiencias, al menos en los momentos iniciales, se transmitieron a otros dominios. Lo mismo, con límites diferentes, puede pensarse del sonido, con las múltiples transferencias y expansiones, en nuestra contemporaneidad, por medio del recurso a nuevos horizontes técnicos .

Otros procedimientos, asimismo, se han tornado en áreas críticas de construcción de conocimientos, los que corresponden a la narración, la ficcional en particular, que ha establecido fronteras "calientes" con la historia; al punto que se ha llegado a señalar que si se apetecía conocer la dinámica de los grandes movimientos históricos franceses de la primera mitad del siglo XIX, se hacía necesario recurrir a Balzac. O bien el movimiento inverso, se sostiene que la historia misma como tal, en sus ejercicios cognitivos del pasado, recurre a modalidades propias de la ficción narrativa. Aquí, entonces, la escritura de cuño artístico se tornaría en soporte epistémico de una práctica de producción de conocimientos.

En ese dominio se presentan productos no fáciles de definir; la excursión a las tolderías de Mansilla da lugar, en el momento de su creación, a un conjunto de notas periodísticas, luego transformadas en libro que, en nuestros días, se incluyen plenamente en nuestra historia de la literatura, no dejando lugar a dudas que se trata de una expresión singular del manejo de la escritura. Seguramente tampoco nadie dudaría de recurrir a ese texto si desea configurar una imagen de la vida cotidiana en Lebuco. Menos dudas aún despertaría en quien deba explicar, en una escuela de periodismo, un ejemplo de preanuncio de la *nofiction* y sus recursos, tan abundantes en la Excursión.

Lo concerniente a la ficción, conectado con los procedimientos miméticos, constituye quizá el problema principal, quizá la base misma de lo que comentamos. Dado que lo que ha recibido el nombre de arte, se organizó, en buena medida por un largo tiempo, a partir de procedimientos ligados con esa dimensión. Al punto de que se ha señalado que los modos de la ficción artística es una forma institucionalmente constituida como una continuidad cultural de un conjunto de prácticas que forman parte de la vida de todos los días: actividades proyectivas, juegos ficcionales, juego de roles, sueños, ensueños, etc. Algunas de ellas –si no todas- forman parte del desarrollo ontogenético, los niños organizan el mundo –lo

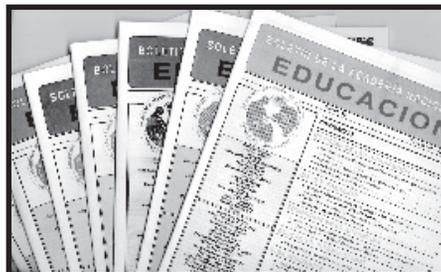
conocen-, por medio de ese tipo de prácticas. Las que, por otra parte, se organizan tanto en procedimientos como en desarrollo secuencial, sin ningún tipo de límite cultural; el juego infantil podría encuadrarse como una disposición humana universal.

En síntesis: procedimientos por una parte, los que pueden situarse o no, en el campo de las prácticas artísticas que dan lugar a construcciones cognitivas, en múltiples dimensiones, sean estas si se quiere básicas, que dan lugar a posibilidades de explorar y manejarse con el entorno hasta otros, de extrema complejidad, que posibilitan la relación con nuestros semejantes próximos y lejanos, el rol de la ficción que acabamos de evocar.

Por otra parte, la presencia de esos procedimientos en una multiplicidad de dispositivos comunicacionales incluidos en una trama institucional, el arte, que es definido por una red discursiva que modaliza, según diferentes asignaciones a los resultados de esos procedimientos.

La sextilla octosilábica de Hernández en oposición al cuarteto (resultados de un procedimiento), pueden o no entrar dentro de un horizonte artístico; pero en tanto son dichos, como poseedores o no de esa condición, por otros discursos. El arte de este modo se nos presenta con productor de un conocimiento potenciado, sometido a reformulaciones por catexias discursivas. La sextilla de Hernández fue leída en las pulperías, dando lugar a producciones particulares de conocimiento, las mismas, luego de Lugones y Borges, seguramente a otras. Identidad de sustancia, diferencia de dispositivo.

Los que nos encontramos comprometidos en la tarea de reflexionar y transmitir asuntos que conciernen al arte nos vemos enfrentados al desafío de hacernos cargo de esa complejidad, de esos múltiples desdoblamientos, en un momento en que las cualidades y alcances de los procedimientos llevan algo más de un siglo de cuestionamiento acerca de sus alcances. El desenvolvimiento, en estos últimos cien años –movimientos de vanguardia mediante-, se sumó a un cambio, de no menor trascendencia: la multiplicación de la actividad mediática. Esto último modificó sustancialmente las prácticas artísticas, tanto en lo que compete a los procedimientos como en las mediaciones sociales que hacen posible sus alcances públicos. En otros términos: la intervención de nuevos dispositivos comunicacionales generó nuevos vínculos entre textos y actores sociales y entre los actores mismos, se han creado relaciones vinculadas inéditas y, en consecuencia, construido zonas de conocimiento y procesos de conocimiento, asimismo inéditos. Es precisamente esa la puerta la que nos vemos obligados a transponer, donde se agolpan, junto a nosotros, no solo las producciones del arte del presente sino el conjunto de la memoria cultural y sus múltiples modos de conocer.



SUSCRIPCION AL BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION

NOMBRE Y APELLIDO.....INSTITUCION.....
 CALLE.....Nº.....LOCALIDAD.....
 C.P NºPROVINCIA.....PAIS.....

Envío giro postal por \$ 15 a nombre de la Academia Nacional de Educación, para recibir 4 ejemplares del Boletín.

Pacheco de Melo 2084 - (1126) Capital Federal, REPUBLICA ARGENTINA. Tel/Fax 4806-2818/8817
 ane@acaedu.edu.ar - www.acaedu.edu.ar

Se promulgó la nueva Ley de Educación Nacional

El 27 de diciembre se promulgó la **Ley de Educación Nacional N° 26.206**, luego de una audiencia del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, **Lic. Daniel Filmus**, con el presidente de la Nación, **Dr. Néstor Kirchner**.

Acompañaron al titular de la cartera educativa el secretario de Educación, **Lic. Juan Carlos Tedesco**, y los titulares de la **Central de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA)**, **Hugo Yasky**, y de la **Unión de Trabajadores de la Educación (UTE)**, **Francisco Nenna**.

Durante el acto el ministro Filmus destacó que la ley promulgada “es el resultado de un extenso y fecundo debate del que participaron todos los actores del sistema educativo”, y señaló que, durante los próximos meses, el **Consejo Federal de Educación** fijará el cronograma de aplicación de la norma. “Se trata de garantizar la inclusión paulatina de todos los chicos”, sostuvo el Ministro; y añadió que “los contenidos comunes y los parámetros para la formación docente serán acordados por el Consejo Federal, con el objetivo de alcanzar la igualdad de oportunidades para los alumnos de las 24 jurisdicciones”.

LEY N° 26.206 LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 1°.- La presente ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan.

ARTÍCULO 2°.- La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

ARTÍCULO 3°.- La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

ARTÍCULO 5°.- El Estado Nacional fija la política

educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales.

ARTÍCULO 6°.- El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.

ARTÍCULO 7°.- El Estado garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.

ARTÍCULO 8°.- La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

ARTÍCULO 9°.- El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6 %) del Producto Interno Bruto (PIB).

ARTÍCULO 10.- El Estado Nacional no suscribirá tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo o alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública.

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL

ARTÍCULO 11.- Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:

- Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.
- Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.
- Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.
- Fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.
- Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.
- g) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061.
- h) Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades.
- i) Asegurar la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas de todos los niveles.
- j) Concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- k) Desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida.
- l) Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento.
- m) Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.
- n) Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos.
- ñ) Asegurar a los pueblos indígenas el respeto a su lengua y a su identidad cultural, promoviendo la valoración de la multiculturalidad en la formación de todos/as los/as educandos/as.
- o) Comprometer a los medios masivos de comunicación a asumir mayores grados de responsabilidad ética y social por los contenidos y valores que transmiten.
- p) Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.
- q) Promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.
- r) Brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as educandos/as y su inserción activa en la sociedad.
- s) Promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.
- t) Brindar una formación que estimule la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.
- u) Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.
- v) Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación.

**TÍTULO II
EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

ARTÍCULO 12.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional. Garantizan el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal. El Estado Nacional crea y financia las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 13.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocen, autorizan y supervisan el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social.

ARTÍCULO 14.- El Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación. Lo integran los servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

ARTÍCULO 15.- El Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

ARTÍCULO 16.- La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

ARTÍCULO 17.- La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro (4) niveles –la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior–, y ocho (8) modalidades.

A los efectos de la presente ley, constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen.

**CAPÍTULO II
EDUCACIÓN INICIAL**

ARTÍCULO 18.- La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año.

ARTÍCULO 19.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de cuatro (4) años de edad.

ARTÍCULO 20.- Son objetivos de la Educación Inicial:

- a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
- b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
- c) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
- d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.
- f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.
- g) Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.
- h) Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el sistema educativo.
- i) Prevenir y atender necesidades especiales y dificultades de aprendizaje.

ARTÍCULO 21.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad de:

- a) Expandir los servicios de Educación Inicial.
- b) Promover y facilitar la participación de las familias en el desarrollo de las acciones destinadas al cuidado y educación de sus hijos/as.
- c) Asegurar el acceso y la permanencia con igualdad de oportunidades, atendiendo especialmente a los sectores menos favorecidos de la población.
- d) Regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as.

ARTÍCULO 22.- Se crearán en los ámbitos nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mecanismos para la articulación y/o gestión asociada entre los organismos gubernamentales, especialmente con el área responsable de la niñez y familia del Ministerio de Desarrollo Social y con el Ministerio de Salud, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los/as niños/as establecidos en la Ley N° 26.061. Tras el mismo objetivo y en función de las particularidades locales o comunitarias, se implementarán otras estrategias de desarrollo infantil, con la articulación y/o gestión asociada de las áreas gubernamentales de desarrollo social, salud

y educación, en el ámbito de la educación no formal, para atender integralmente a los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los dos (2) años de edad, con participación de las familias y otros actores sociales.

ARTÍCULO 23.- Están comprendidas en la presente ley las instituciones que brinden Educación Inicial:

a) de gestión estatal, pertenecientes tanto a los órganos de gobierno de la educación como a otros organismos gubernamentales.

b) de gestión privada y/o pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones barriales, comunitarias y otros.

ARTÍCULO 24.- La organización de la Educación Inicial tendrá las siguientes características:

a) Los Jardines Maternales atenderán a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días a los dos (2) años de edad inclusive y los Jardines de Infantes a los/as niños/as desde los tres (3) a los cinco (5) años de edad inclusive.

b) En función de las características del contexto se reconocen otras formas organizativas del nivel para la atención educativa de los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años, como salas multiedades o plurisalas en contextos rurales o urbanos, salas de juego y otras modalidades que pudieran conformarse, según lo establezca la reglamentación de la presente ley.

c) La cantidad de secciones, cobertura de edades, extensión de la jornada y servicios complementarios de salud y alimentación, serán determinados por las disposiciones reglamentarias, que respondan a las necesidades de los/as niños/as y sus familias.

d) Las certificaciones de cumplimiento de la Educación Inicial obligatoria en cualesquiera de las formas organizativas reconocidas y supervisadas por las autoridades educativas, tendrán plena validez para la inscripción en la Educación Primaria.

ARTÍCULO 25.- Las actividades pedagógicas realizadas en el nivel de Educación Inicial estarán a cargo de personal docente titulado, conforme lo establezca la normativa vigente en cada jurisdicción. Dichas actividades pedagógicas serán supervisadas por las autoridades educativas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 26.- La Educación Primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los seis (6) años de edad.

ARTÍCULO 27.- La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son:

a) Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.

b) Ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones.

c) Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la

cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.

d) Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.

e) Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.

f) Desarrollar la iniciativa individual y el trabajo en equipo y hábitos de convivencia solidaria y cooperación.

g) Fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.

h) Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

i) Ofrecer los conocimientos y las estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria.

j) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as.

k) Promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.

l) Promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente.

ARTÍCULO 28.- Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley.

CAPÍTULO IV EDUCACIÓN SECUNDARIA

ARTÍCULO 29.- La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

ARTÍCULO 30.- La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios. Son sus objetivos:

a) Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.

b) Formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio.

c) Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para

el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.

d) Desarrollar las competencias lingüísticas, orales y escritas de la lengua española y comprender y expresarse en una lengua extranjera.

e) Promover el acceso al conocimiento como saber integrado, a través de las distintas áreas y disciplinas que lo constituyen y a sus principales problemas, contenidos y métodos.

f) Desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación.

g) Vincular a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.

h) Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/as estudiantes.

i) Estimular la creación artística, la libre expresión, el placer estético y la comprensión de las distintas manifestaciones de la cultura.

j) Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes.

ARTÍCULO 31.- La Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las orientaciones y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

ARTÍCULO 32.- El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen:

a) La revisión de la estructura curricular de la Educación Secundaria, con el objeto de actualizarla y establecer criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional.

b) Las alternativas de acompañamiento de la trayectoria escolar de los/as jóvenes, tales como tutores/as y coordinadores/as de curso, fortaleciendo el proceso educativo individual y/o grupal de los/as alumnos/as.

c) Un mínimo de veinticinco (25) horas reloj de clase semanales.

d) La discusión en convenciones colectivas de trabajo de mecanismos de concentración de horas cátedra o cargos de los/as profesores/as, con el objeto de constituir equipos docentes más estables en cada institución.

e) La creación de espacios extracurriculares, fuera de los días y horarios de actividad escolar, para el conjunto de los/as estudiantes y jóvenes de la comunidad, orientados al desarrollo de actividades ligadas al arte, la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura.

f) La inclusión de adolescentes y jóvenes no escolarizados en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plena.

g) El intercambio de estudiantes de diferentes ámbitos y contextos, así como la organización de actividades de voluntariado juvenil y proyectos educativos solidarios, para cooperar en el desarrollo comunitario, en el marco del proyecto educativo institucional.

h) La atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes

interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 33.- Las autoridades jurisdiccionales propiciarán la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo. En este marco, podrán realizar prácticas educativas en las escuelas, empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan a los/as alumnos/as el manejo de tecnologías o brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional. En todos los casos estas prácticas tendrán carácter educativo y no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral. Podrán participar de dichas actividades los/as alumnos/as de todas las modalidades y orientaciones de la Educación Secundaria, mayores de dieciséis (16) años de edad, durante el período lectivo, por un período no mayor a seis (6) meses, con el acompañamiento de docentes y/o autoridades pedagógicas designadas a tal fin. En el caso de las escuelas técnicas y agrotécnicas, la vinculación de estas instituciones con el sector productivo se realizará en conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 26.058.

CAPÍTULO V EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 34.- La Educación Superior comprende:

- a) Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados, en concordancia con la denominación establecida en la Ley N° 24.521.
- b) Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada.

ARTÍCULO 35.- La Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las disposiciones de la presente ley en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior.

ARTÍCULO 36.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 37.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

CAPÍTULO VI EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 38.- La Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional. La Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058, en concordancia con los principios, fines y objetivos de la presente ley.

Esta modalidad se implementa en las instituciones de gestión estatal o privada que cumplen con las disposiciones de la Ley N° 26.058.

CAPÍTULO VII EDUCACIÓN ARTÍSTICA

ARTÍCULO 39.- La Educación Artística comprende:

- a) La formación en distintos lenguajes artísticos para niños/as y adolescentes, en todos los niveles y modalidades.
- b) La modalidad artística orientada a la formación específica de Nivel Secundario para aquellos/as alumnos/as que opten por seguirla.
- c) La formación artística impartida en los Institutos de Educación Superior, que comprende los profesores en los diversos lenguajes artísticos para los distintos niveles de enseñanza y las carreras artísticas específicas.

ARTÍCULO 40.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizarán una educación artística de calidad para todos/as los/as alumnos/as del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y la capacidad creativa de cada persona, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural y cultural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación.

ARTÍCULO 41.- Todos/as los/as alumnos/as, en el transcurso de su escolaridad obligatoria, tendrán oportunidad de desarrollar su sensibilidad y su capacidad creativa en, al menos, DOS (2) disciplinas artísticas.

En la Educación Secundaria, la modalidad artística ofrecerá una formación específica en Música, Danza, Artes Visuales, Plástica, Teatro, y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso diferentes especializaciones. La formación específica brindada en las escuelas especializadas en artes, podrá continuarse en establecimientos de nivel superior de la misma modalidad.

CAPÍTULO VIII EDUCACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 42.- La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.

ARTÍCULO 43.- Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la articulación de niveles de gestión y funciones de los organismos competentes para la aplicación de la Ley N° 26.061, establecerán los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención interdisciplinaria y educativa para lograr

su inclusión desde el Nivel Inicial.

ARTÍCULO 44.- Con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas necesarias para:

- a) Posibilitar una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales.
- b) Contar con el personal especializado suficiente que trabaje en equipo con los/as docentes de la escuela común.
- c) Asegurar la cobertura de los servicios educativos especiales, el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del currículo escolar.
- d) Propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida.
- e) Garantizar la accesibilidad física de todos los edificios escolares.

ARTÍCULO 45.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria escolar más adecuada de los/as alumnos/as con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como también las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar. Asimismo, participarán en mecanismos de articulación entre ministerios y otros organismos del Estado que atiendan a personas con discapacidades, temporales o permanentes, para garantizar un servicio eficiente y de mayor calidad.

CAPÍTULO IX EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

ARTÍCULO 46.- La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

ARTÍCULO 47.- Los programas y acciones de educación para jóvenes y adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de las distintas jurisdicciones se articularán con acciones de otros Ministerios, particularmente los de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Desarrollo Social, de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, y se vincularán con el mundo de la producción y el trabajo. A tal fin, en el marco del Consejo Federal de Educación se acordarán los mecanismos de participación de los sectores involucrados, a nivel nacional, regional y local. Asimismo, el Estado garantiza el acceso a la información y a la orientación sobre las ofertas de educación permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.

ARTÍCULO 48.- La organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos responderá a los siguientes objetivos y criterios:

- a) Brindar una formación básica que permita adquirir conocimientos y desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales

y personales de la población destinataria.

- b) Desarrollar la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.
- c) Mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral.
- d) Incorporar en sus enfoques y contenidos básicos la equidad de género y la diversidad cultural.
- e) Promover la inclusión de los/as adultos/as mayores y de las personas con discapacidades, temporales o permanentes.
- f) Diseñar una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura.
- g) Otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral.
- h) Implementar sistemas de créditos y equivalencias que permitan y acompañen la movilidad de los/as participantes.
- i) Desarrollar acciones educativas presenciales y/o a distancia, particularmente en zonas rurales o aisladas, asegurando la calidad y la igualdad de sus resultados.
- j) Promover la participación de los/as docentes y estudiantes en el desarrollo del proyecto educativo, así como la vinculación con la comunidad local y con los sectores laborales o sociales de pertenencia de los/as estudiantes.
- k) Promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías.

CAPÍTULO X EDUCACIÓN RURAL

ARTÍCULO 49.- La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales. Se implementa en las escuelas que son definidas como rurales según criterios consensuados entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las Provincias, en el marco del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 50.- Son objetivos de la Educación Rural:

- a) Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales.
- b) Promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de cada provincia y entre las diferentes jurisdicciones.
- c) Permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante.
- d) Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género.

ARTÍCULO 51.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, es responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los urbanos. Los criterios generales que deben orientar dichas medidas son:

- a) instrumentar programas especiales de becas para garantizar la igualdad de posibilidades.
- b) asegurar el funcionamiento de comedores escolares y otros servicios asistenciales que resulten necesarios a la comunidad.
- c) integrar redes intersectoriales de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y agencias de extensión a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes sectores para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los alumnos.
- d) organizar servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y la promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente la condición de las mujeres.
- e) proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los/as alumnos/as y estudiantes del medio rural tales como textos, equipamiento informático, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencias y transporte, entre otros.

CAPÍTULO XI EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

ARTÍCULO 52.- La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

ARTÍCULO 53.- Para favorecer el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe, el Estado será responsable de:

- a) Crear mecanismos de participación permanente de los/as representantes de los pueblos indígenas en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de Educación Intercultural Bilingüe.
- b) garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema.
- c) impulsar la investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígenas, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica.
- d) promover la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- e) propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros

rasgos sociales y culturales.

ARTÍCULO 54.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá contenidos curriculares comunes que promuevan el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los/as alumnos/as valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de nuestra sociedad.

CAPÍTULO XII EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

ARTÍCULO 55.- La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

ARTÍCULO 56.- Son objetivos de esta modalidad:

- a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran.
- b) Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad.
- c) Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia.
- d) Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad.
- e) Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva.
- f) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.
- g) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

ARTÍCULO 57.- Para asegurar la educación de todas las personas privadas de libertad el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología acordará y coordinará acciones, estrategias y mecanismos necesarios con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con institutos de educación superior y con universidades. Corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a los organismos responsables de las instituciones en que se encuentran niños/as y adolescentes privados de libertad, adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

ARTÍCULO 58.- Los sistemas educativos jurisdiccionales ofrecerán atención educativa de nivel inicial destinada a los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, nacidos/as y/o criados/as en estos contextos, a través de jardines maternos o de infantes, así como otras actividades educativas y recreativas dentro y fuera de las unidades penitenciarias.

ARTÍCULO 59.- Todos/as los/as niños/as y adolescentes que se encuentren privados de libertad en instituciones de régimen cerrado según lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 26.061, tendrán derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Las formas de implementación de este derecho responderán a criterios de flexibilidad y calidad que aseguren resultados equivalentes a los de la educación común.

**CAPÍTULO XIII
EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA**

ARTÍCULO 60.- La educación domiciliar y hospitalaria es la modalidad del sistema educativo en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, destinada a garantizar el derecho a la educación de los/as alumnos/as que, por razones de salud, se ven imposibilitados/as de asistir con regularidad a una institución educativa en los niveles de la educación obligatoria por períodos de treinta (30) días corridos o más.

ARTÍCULO 61.- El objetivo de esta modalidad es garantizar la igualdad de oportunidades a los/as alumnos/as, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema común, cuando ello sea posible.

**TÍTULO III
EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA**

ARTÍCULO 62.- Los servicios educativos de gestión privada estarán sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes.

ARTÍCULO 63.- Tendrán derecho a prestar estos servicios la Iglesia Católica, las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, cooperativas, organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica y las personas físicas. Estos agentes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos con validez nacional; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario y participar del planeamiento educativo.

b) Obligaciones: Cumplir con la normativa y los lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional; ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad; brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral por parte del Estado.

ARTÍCULO 64.- Los/las docentes de las instituciones de educación de gestión privada reconocidas tendrán derecho a una remuneración mínima igual a la de los/las docentes de instituciones de gestión estatal, conforme al régimen de equiparación fijado por la legislación vigente, y deberán poseer títulos reconocidos oficialmente.

ARTÍCULO 65.- La asignación de aportes financieros por parte del Estado destinados a los salarios docentes de los establecimientos de gestión privada reconocidos y autorizados por las autoridades jurisdiccionales competentes, estará basada en

criterios objetivos de justicia social, teniendo en cuenta la función social que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento, el proyecto educativo o propuesta experimental y el arancel que se establezca.

ARTÍCULO 66.- Las entidades representativas de las instituciones educativas de gestión privada participarán del Consejo de Políticas Educativas del Consejo Federal de Educación, de acuerdo con el artículo 119, inciso a) de la presente ley.

**TÍTULO IV
LOS/AS DOCENTES Y SU FORMACIÓN**

**CAPÍTULO I
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 67.- Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica:

Derechos:

a) Al desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente.

b) A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.

c) Al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional y las disposiciones de esta ley.

d) A la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.

e) Al desarrollo de sus tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene.

f) Al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente.

g) A los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.

h) A un salario digno.

i) A participar en el gobierno de la educación por sí y/o a través de sus representantes.

j) Al acceso a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales.

k) Al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal.

l) A la negociación colectiva nacional y jurisdiccional.

m) A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano/a.

Obligaciones:

a) A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente.

b) A cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades.

c) A capacitarse y actualizarse en forma permanente.

d) A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable.

e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.061.

f) A Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 68.- El personal administrativo, técnico, auxiliar, social, de la salud y de servicio es parte integrante de la comunidad educativa y su misión principal será contribuir a asegurar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios de la educación, conforme los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos.

ARTÍCULO 69.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá los criterios básicos concernientes a la carrera docente en el ámbito estatal, en concordancia con lo dispuesto en la presente ley. La carrera docente admitirá al menos dos (2) opciones: (a) desempeño en el aula y (b) desempeño en la función directiva y de supervisión. La formación continua será una de las dimensiones básicas para el ascenso en la carrera profesional.

A los efectos de la elaboración de dichos criterios, se instrumentarán los mecanismos de consulta que permitan la participación de los/as representantes de las organizaciones gremiales y entidades profesionales docentes y de otros organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 70.- No podrá incorporarse a la carrera docente quien haya sido condenado/a por delito de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el Título X del Libro Segundo del CÓDIGO PENAL, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

**CAPÍTULO II
LA FORMACIÓN DOCENTE**

ARTÍCULO 71.- La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as.

ARTÍCULO 72.- La formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa.

ARTÍCULO 73.- La política nacional de formación docente tiene los siguientes objetivos:

a) Jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación.

b) Desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley.

c) Incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares.

d) Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalez-

can el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza.

e) Articular la continuidad de estudios en las instituciones universitarias.

f) Planificar y desarrollar el sistema de formación docente inicial y continua.

g) Acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia.

h) Coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa.

i) Otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

ARTÍCULO 74.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán:

a) Las políticas y los planes de formación docente inicial.

b) Los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares.

c) Las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

ARTÍCULO 75.- La formación docente se estructura en dos (2) ciclos:

a) Una formación básica común, centrada en los fundamentos de la profesión docente y el conocimiento y reflexión de la realidad educativa y,

b) Una formación especializada, para la enseñanza de los contenidos curriculares de cada nivel y modalidad.

La formación docente para el Nivel Inicial y Primario tendrá cuatro (4) años de duración y se introducirán formas de residencia, según las definiciones establecidas por cada jurisdicción y de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Asimismo, el desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia deberá realizarse de manera presencial.

ARTÍCULO 76.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el Instituto Nacional de Formación Docente como organismo responsable de:

a) Planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua.

b) Impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo.

c) Aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones, en todo lo que no resulten de aplicación las disposiciones específicas referidas al nivel universitario de la Ley N° 24.521.

d) Promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua.

e) Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua.

f) Desarrollar planes, programas y materiales para la formación docente inicial y continua y para las carreras de áreas socio humanísticas y artísticas.

g) Instrumentar un fondo de incentivo para el desarrollo y el fortalecimiento del sistema formador de docentes.

h) Impulsar y desarrollar acciones de investigación y un laboratorio de la formación.

i) Impulsar acciones de cooperación técnica interinstitucional e internacional.

ARTÍCULO 77.- El Instituto Nacional de Formación Docente contará con la asistencia y asesoramiento de un Consejo Consultivo integrado por representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del Consejo Federal de Educación, del Consejo de Universidades, del sector gremial, de la educación de gestión privada y del ámbito académico.

ARTÍCULO 78.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá los criterios para la regulación del sistema de formación docente y la implementación del proceso de acreditación y registro de los institutos superiores de formación docente, así como de la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

TÍTULO V

POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 79.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

ARTÍCULO 80.- Las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios. El Estado asignará los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, proveerá textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable.

ARTÍCULO 81.- Las autoridades jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para garantizar el acceso y la permanencia en la escuela de las alumnas en estado de gravidez, así como la continuidad de sus estudios luego de la maternidad, evitando cualquier forma de discriminación que las afecte, en concordancia con el artículo 17 de la Ley N° 26.061. Las escuelas contarán con salas de lactancia. En caso de necesidad, las autoridades jurisdiccionales podrán incluir a las alumnas madres en condición de pre y posparto en la modalidad de educación domiciliaria y hospitalaria.

ARTÍCULO 82.- Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley N° 26.061, junto con la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales. Promoverán la inclusión de niños/as no escolarizados/as en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plenos. Asimismo, participarán

de las acciones preventivas para la erradicación efectiva del trabajo infantil que implementen los organismos competentes.

ARTÍCULO 83.- EL Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales diseñarán estrategias para que los/as docentes con mayor experiencia y calificación se desempeñen en las escuelas que se encuentran en situación más desfavorable, para impulsar una mejora en los niveles de aprendizaje y promoción de los/as alumnos/as sin perjuicio de lo que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral.

TÍTULO VI

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 84.- El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

ARTÍCULO 85.- Para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional y garantizar la validez nacional de los títulos correspondientes, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación:

a) Definirá estructuras y contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios en todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria.

b) Establecerá mecanismos de renovación periódica total o parcial de dichos contenidos curriculares comunes. Para esta tarea contará con la contribución del Consejo de Actualización Curricular previsto en el artículo 119 inciso c) de esta ley.

c) Asegurará el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes como factor clave de la calidad de la educación, conforme a lo establecido en los artículos 71 a 78 de la presente ley.

d) Implementará una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación, conforme a lo establecido en los artículos 94 a 97 de la presente ley.

e) Estimulará procesos de innovación y experimentación educativa.

f) Dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando aquéllas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas, conforme a lo establecido en los artículos 79 a 83 de la presente ley.

ARTÍCULO 86.- Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán contenidos curriculares acordes a sus realidades sociales, culturales y productivas, y promoverán la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por esta ley.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 87.- La enseñanza de al menos un idioma

extranjero será obligatoria en todas las escuelas de nivel primario y secundario del país. Las estrategias y los plazos de implementación de esta disposición serán fijados por resoluciones del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 88.- El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento.

ARTÍCULO 89.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. A tal efecto se definirán en dicho ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el artículo 15 de la Ley N° 25.675, las políticas y estrategias destinadas a incluir la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como a capacitar a los/as docentes en esta temática.

ARTÍCULO 90.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá, a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley N° 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo, se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar.

ARTÍCULO 91.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fortalecerá las bibliotecas escolares existentes y asegurará su creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas. Asimismo, implementará planes y programas permanentes de promoción del libro y la lectura.

ARTÍCULO 92.- Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones:

- a) El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad.
- b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.
- c) El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 25.633.
- d) El conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061.
- e) El conocimiento de la diversidad cultural de los pueblos indígenas y sus derechos, en concordancia con el artículo 54 de la presente ley.
- f) Los contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad

y el respeto entre los sexos, en concordancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con rango constitucional, y las leyes N° 24.632 y N° 26.171.

ARTÍCULO 93.- Las autoridades educativas jurisdiccionales organizarán o facilitarán el diseño de programas para la identificación, evaluación temprana, seguimiento y orientación de los/as alumnos/as con capacidades o talentos especiales y la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización.

CAPÍTULO III INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

ARTÍCULO 94.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tendrá la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo para la toma de decisiones tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social.

ARTÍCULO 95.- Son objeto de información y evaluación las principales variables de funcionamiento del sistema, tales como cobertura, repetición, deserción, egreso, promoción, sobriedad, origen socioeconómico, inversiones y costos, los procesos y logros de aprendizaje, los proyectos y programas educativos, la formación y las prácticas de docentes, directivos y supervisores, las unidades escolares, los contextos socioculturales del aprendizaje y los propios métodos de evaluación.

ARTÍCULO 96.- La política de información y evaluación se concertará en el ámbito del Consejo Federal de Educación. Las jurisdicciones participarán en el desarrollo e implementación del sistema de evaluación e información periódica del sistema educativo, verificando la concordancia con las necesidades de su propia comunidad en la búsqueda de la igualdad educativa y la mejora de la calidad. Asimismo, apoyará y facilitará la autoevaluación de las unidades educativas con la participación de los/as docentes y otros/as integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 97.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las jurisdicciones educativas harán públicos los datos e indicadores que contribuyan a facilitar la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa. La política de difusión de la información sobre los resultados de las evaluaciones resguardará la identidad de los/as alumnos/as, docentes e instituciones educativas, a fin de evitar cualquier forma de estigmatización, en el marco de la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 98.- Créase el Consejo Nacional de Calidad de la Educación, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como órgano de asesoramiento especializado, que estará integrado por miembros de la comunidad académica y científica de reconocida trayectoria en la materia, representantes de dicho Ministerio, del Consejo Federal de Educación, del Congreso Nacional, de las organizaciones del trabajo y la producción, y de las organizaciones gremiales docentes con personería nacional.

Tendrá por funciones:

- a) Proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Educativo Nacional.
- b) Participar en el seguimiento de los procesos de evaluación del Sistema Educativo Nacional, y emitir opinión técnica al respecto.

c) Elevar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología propuestas y estudios destinados a mejorar la calidad de la educación nacional y la equidad en la asignación de recursos.

d) Participar en la difusión y utilización de la información generada por dichos procesos.

e) Asesorar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con respecto a la participación en operativos internacionales de evaluación.

ARTÍCULO 99.- El Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, elevará anualmente un informe al Honorable Congreso de la Nación dando cuenta de la información relevada y de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a las variables estipuladas en el artículo 95 de la presente, y de las acciones desarrolladas y políticas a ejecutar para alcanzar los objetivos postulados en esta ley.

TÍTULO VII EDUCACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 100.- El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios masivos de comunicación social, que colaboren con el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 101.- Reconócese a Educ.ar Sociedad del Estado como el organismo responsable del desarrollo de los contenidos del Portal Educativo creado en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, o bajo cualquier otro dominio que pueda reemplazarlo en el futuro. A tal efecto, Educ.ar Sociedad del Estado podrá elaborar, desarrollar, contratar, administrar, calificar y evaluar contenidos propios y de terceros que sean incluidos en el Portal Educativo, de acuerdo con los lineamientos respectivos que apruebe su directorio y/o le instruya dicho Ministerio.

ARTÍCULO 102.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología encargará a Educ.ar Sociedad del Estado, a través de la señal educativa "Encuentro" u otras que pudieran generarse en el futuro, la realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las estrategias nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación, en el marco de las políticas generales del Ministerio. Dicha programación estará dirigida a:

- a) Los/as docentes de todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, con fines de capacitación y actualización profesional.
- b) Los/as alumnos/as, con el objeto de enriquecer el trabajo en el aula con metodologías innovadoras y como espacio de búsqueda y ampliación de los contenidos curriculares desarrollados en las clases.
- c) Los/as adultos/as y jóvenes que están fuera del sistema educativo, a través de propuestas de formación profesional y técnica, alfabetización y finalización de la Educación Primaria y Secundaria, con el objeto de incorporar, mediante la aplicación de nuevos procesos educativos, a sectores sociales excluidos.
- d) La población en general mediante la emisión de contenidos culturales, educativos y de divulgación científica, así como también cursos de idiomas en

formato de educación a distancia.

ARTÍCULO 103.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología creará un Consejo Consultivo constituido por representantes de los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos, de los organismos representativos de los anunciantes publicitarios y del Consejo Federal de Educación, con el objeto de promover mayores niveles de responsabilidad y compromiso de los medios masivos de comunicación con la tarea educativa de niños/as y jóvenes.

TITULO VIII EDUCACION A DISTANCIA

ARTÍCULO 104.- La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal.

ARTÍCULO 105.- A los efectos de esta ley, la educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

ARTÍCULO 106.- Quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 107.- La Educación a Distancia deberá ajustarse a las prescripciones de la presente ley, a la normativa nacional, federal y jurisdiccional vigente en la materia, y a los procedimientos de control que emanen de los distintos niveles del Estado.

ARTÍCULO 108.- El Estado Nacional y las jurisdicciones, en el marco del Consejo Federal de Educación, diseñarán estrategias de educación a distancia orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos niveles de calidad y pertinencia y definirán los mecanismos de regulación correspondientes.

ARTÍCULO 109.- Los estudios a distancia como alternativa para jóvenes y adultos sólo pueden impartirse a partir de los dieciocho (18) años de edad. Para la modalidad rural y conforme a las decisiones jurisdiccionales, los estudios a distancia podrán ser implementados a partir del Ciclo Orientado del Nivel Secundario.

ARTÍCULO 110.- La validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente.

ARTÍCULO 111.- Las autoridades educativas deberán supervisar la veracidad de la información difundida desde las instituciones, la estricta coincidencia entre dicha información y la propuesta autorizada e implementada y el cumplimiento de la normativa federal y jurisdiccional correspondiente.

TITULO IX EDUCACIÓN NO FORMAL

ARTÍCULO 112.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promoverán propuestas de Educación no Formal destinadas a cumplir con los siguientes objetivos:

a) Desarrollar programas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria, la animación sociocultural y el mejoramiento de las condiciones de vida.

b) Organizar centros culturales para niños/as y jóvenes con la finalidad de desarrollar capacidades expresivas, lúdicas y de investigación mediante programas no escolarizados de actividades vinculadas con el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.

c) Implementar estrategias de desarrollo infantil, con la articulación y/o gestión asociada de las áreas gubernamentales de desarrollo social y de salud para atender integralmente a los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los dos (2) años de edad, con participación de las familias y otros actores sociales.

d) Coordinar acciones con instituciones públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales, comunitarias y sociales para desarrollar actividades formativas complementarias de la educación formal.

e) Lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la comunidad en los planos de la cultura, el arte, el deporte, la investigación científica y tecnológica.

f) Coordinar acciones educativas y formativas con los medios masivos de comunicación social.

TITULO X GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 113.- El Gobierno y Administración del Sistema Educativo Nacional es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Poderes Ejecutivos de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El organismo de concertación de la política educativa nacional es el Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 114.- El Gobierno y Administración del Sistema Educativo asegurará el efectivo cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta ley, conforme a los criterios constitucionales de unidad nacional y federalismo.

CAPITULO II EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 115.- El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, será autoridad de aplicación de la presente ley. Serán sus funciones:

a) Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los procedimientos de participación y consulta de la presente ley.

b) Asegurar el cumplimiento de los principios, fines, objetivos y previsiones establecidos por la presente ley para el Sistema Educativo Nacional a través de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación

de políticas, programas y resultados educativos. En caso de controversia en la implementación jurisdiccional

de los aludidos principios, fines y objetivos, someterá la cuestión al dictamen del Consejo Federal de Educación de conformidad con el artículo 118 de la presente ley.

c) Fortalecer las capacidades de planificación y gestión educativa de los gobiernos provinciales para el cumplimiento de las funciones propias y aquellas emanadas de la presente ley.

d) Desarrollar programas de investigación, formación de formadores e innovación educativa, por iniciativa propia o en cooperación con las instituciones de Educación Superior y otros centros académicos.

e) Contribuir con asistencia técnica y financiera a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para asegurar el funcionamiento del sistema educativo.

f) Declarar la emergencia educativa para brindar asistencia de carácter extraordinario en aquella jurisdicción en la que esté en riesgo el derecho a la educación de los/as alumnos/as que cursan los niveles y ciclos de carácter obligatorio, conforme a lo establecido por el artículo 2° de la presente ley. Esta decisión y las medidas que se instrumenten deberán contar con el acuerdo de la jurisdicción involucrada y del Consejo Federal de Educación, y serán comunicadas al Poder Legislativo Nacional.

g) Dictar normas generales sobre equivalencias de planes de estudios y diseños curriculares de las jurisdicciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la presente ley y otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

h) Dictar normas generales sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos expedidos y de estudios realizados en el extranjero.

i) Coordinar y gestionar la cooperación técnica y financiera internacional y promover la integración, particularmente con los países del MERCOSUR.

CAPITULO III EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 116.- Créase el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional, de carácter permanente, como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional. Estará presidido por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología e integrado por las autoridades responsables de la conducción educativa de cada jurisdicción y tres (3) representantes del Consejo de Universidades, según lo establecido en la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 117.- Los órganos que integran el Consejo Federal de Educación son:

a) La Asamblea Federal es el órgano superior del Consejo. Estará integrada por el/la ministro del área del Poder Ejecutivo Nacional como presidente, por los/as ministros o responsables del área Educativa de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tres (3) representantes del Consejo de Universidades.

En las reuniones participarán con voz y sin voto dos (2) representantes por cada una de las Comisiones de Educación de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, uno por la mayoría y otro por la primera minoría.

b) El Comité Ejecutivo ejercerá sus actividades en el marco de las resoluciones adoptadas por la

Asamblea Federal. Estará presidido por el ministro del área del Poder Ejecutivo Nacional e integrado por los/as miembros representantes de las regiones que lo componen, designados por la Asamblea Federal cada dos (2) años. A efectos de garantizar mayor participación según el tipo de decisiones que se consideren, podrá convocarse al Comité Ejecutivo ampliado, integrado por las autoridades educativas jurisdiccionales que se requieran.

c) La Secretaría General tendrá la misión de conducir y coordinar las actividades, trabajos y estudios según lo establezcan la Asamblea Federal y el Comité Ejecutivo. Su titular ejercerá asimismo las funciones de Coordinador Federal de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia y de la implementación, durante su vigencia, del Fondo Nacional de Incentivo Docente y del Programa de Compensación Salarial Docente, conforme a la Ley N° 26.075. Será designado cada dos (2) años por la Asamblea Federal.

ARTICULO 118.- Las resoluciones del Consejo Federal de Educación serán de cumplimiento obligatorio, cuando la Asamblea así lo disponga, de acuerdo con la Reglamentación que la misma establezca para estos casos. En cuanto a las resoluciones que se refieran a transferencias de partidas del presupuesto nacional, regirán los mecanismos de supervisión y control establecidos por la Ley N° 26.075.

ARTICULO 119.- El Consejo Federal de Educación contará con el apoyo de los siguientes Consejos Consultivos, cuyas opiniones y propuestas serán de carácter público:

a) El Consejo de Políticas Educativas, cuya misión principal es analizar y proponer cuestiones prioritarias a ser consideradas en la elaboración de las políticas que surjan de la implementación de la presente ley.

Está integrado por representantes de la Academia Nacional de Educación, representantes de las organizaciones gremiales docentes con personería nacional, de las entidades representativas de la Educación de Gestión Privada, representantes del Consejo de Universidades, de las organizaciones sociales vinculadas con la educación, y autoridades educativas del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación. La Asamblea Federal podrá invitar a personas u organizaciones a participar de sesiones del Consejo de Políticas Educativas para ampliar el análisis de temas de su agenda.

b) El Consejo Económico y Social, participará en aquellas discusiones relativas a las relaciones entre la educación y el mundo del trabajo y la producción. Está integrado por representantes de organizaciones empresariales, de organizaciones de trabajadores, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones socio productivas de reconocida trayectoria nacional y autoridades educativas del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación.

c) El Consejo de Actualización Curricular, a cargo de proponer innovaciones en los contenidos curriculares comunes. Estará conformado por personalidades calificadas de la cultura, la ciencia, la técnica y el mundo del trabajo y la producción, designadas por el ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en acuerdo con el Consejo Federal de Educación.

ARTICULO 120.- La Asamblea Federal realizará como mínimo una (1) vez al año el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de la presente ley. Asimismo, convocará como mínimo dos (2) veces al año a representantes de organizaciones gremiales docentes con personería nacional para considerar

agendas definidas de común acuerdo.

CAPÍTULO IV LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 121.- Los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del mandato constitucional, deben:

a) Asegurar el derecho a la educación en su ámbito territorial. Cumplir y hacer cumplir la presente ley, adecuando la legislación jurisdiccional y disponiendo las medidas necesarias para su implementación;

b) Ser responsables de planificar, organizar, administrar y financiar el sistema educativo en su jurisdicción, según sus particularidades sociales, económicas y culturales.

c) Aprobar el currículo de los diversos niveles y modalidades en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación.

d) Organizar y conducir las instituciones educativas de gestión estatal.

e) Autorizar, reconocer, supervisar y realizar los aportes correspondientes a las instituciones educativas de gestión privada, cooperativa y social, conforme a los criterios establecidos en el artículo 65 de esta ley.

f) Aplicar las resoluciones del Consejo Federal de Educación para resguardar la unidad del Sistema Educativo Nacional.

g) Expedir títulos y certificaciones de estudios.

CAPITULO V LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTICULO 122.- La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, favorece y articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores/as, alumnos/as, ex alumnos/as, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución.

ARTICULO 123.- El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades:

a) Definir, como comunidad de trabajo, su proyecto educativo con la participación de todos sus integrantes, respetando los principios y objetivos enunciados en esta ley y en la legislación jurisdiccional vigente.

b) Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los/as alumnos/as en la experiencia escolar.

c) Adoptar el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los/as alumnos/as.

d) Brindar a los equipos docentes la posibilidad de contar con espacios institucionales destinados a elaborar sus proyectos educativos comunes.

e) Promover la creación de espacios de articulación entre las instituciones del mismo nivel educativo y de distintos niveles educativos de una misma zona.

f) Promover la vinculación intersectorial e interinstitucional con las áreas que se consideren pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, psicológicos, psicopedagógicos y médicos que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.

g) Desarrollar procesos de autoevaluación institucional con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas y de gestión.

h) Realizar adecuaciones curriculares, en el marco de los lineamientos curriculares jurisdiccionales y federales, para responder a las particularidades y necesidades de su alumnado y su entorno.

i) Definir su código de convivencia.

j) Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos.

k) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.

l) Mantener vínculos regulares y sistemáticos con el medio local, desarrollar actividades de extensión, tales como las acciones de aprendizaje-servicio, y promover la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los/as alumnos/as y sus familias.

m) Promover la participación de la comunidad a través de la cooperación escolar en todos los establecimientos educativos de gestión estatal.

n) Favorecer el uso de las instalaciones escolares para actividades recreativas, expresivas y comunitarias.

o) Promover experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los/as estudiantes conocer la cultura nacional, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las actividades culturales de su localidad y otras.

ARTICULO 124.- Los institutos de educación superior tendrán una gestión democrática, a través de organismos colegiados, que favorezcan la participación de los/as docentes y de los/as estudiantes en el gobierno de la institución y mayores grados de decisión en el diseño e implementación de su proyecto institucional

CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ALUMNOS/AS

ARTICULO 125.- Todos/as los/as alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad, del nivel educativo o modalidad que estén cursando o de las que se establezcan por leyes especiales.

ARTICULO 126.- Los/as alumnos/as tienen derecho a:

a) Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades.

b) Ser respetados/as en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática.

c) Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.

d) Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.

e) Ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosos y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones

del sistema, e informados/as al respecto.

f) Recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.

g) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.

h) Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema.

i) Participar en la toma de decisiones sobre la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.

j) Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 127.- Son deberes de los/as alumnos/as:

a) Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.

b) Participar en todas las actividades formativas y complementarias.

c) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.

e) Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.

f) Asistir a clase regularmente y con puntualidad.

g) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

CAPITULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS

ARTÍCULO 128.- Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen derecho a:

a) Ser reconocidos/as como agentes naturales y primarios de la educación.

b) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional.

c) Elegir para sus hijos/as o representados/as, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.

d) Ser informados/as periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as.

ARTÍCULO 129.- Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen los siguientes deberes:

a) Hacer cumplir a sus hijos/as o representados/as la educación obligatoria.

b) Asegurar la concurrencia de sus hijos/as o representados/as a los establecimientos escolares para

el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que impidan a los/as educandos/as su asistencia periódica a la escuela.

c) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as

d) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del/de la docente y las normas de convivencia de la unidad educativa.

e) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

TITULO XI

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

ARTÍCULO 130.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación de esta ley, acordará con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la presente ley. A tal fin, se establecerán:

a) El calendario de implementación de la nueva estructura unificada del Sistema Educativo Nacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 134 de esta ley.

b) La planificación de los programas, actividades y acciones que serán desarrollados para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de esta ley, con sus respectivas metas, cronogramas y recursos.

c) Dicha planificación asegurará la convergencia, complementación e integración de los objetivos de esta ley con los fijados en el artículo 2° de la Ley N° 26.075, que rigen hasta el año 2010.

d) Los mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de esta ley y de los fijados en el artículo 2° de la Ley N° 26.075.

e) La definición e implementación de procedimientos de auditoría eficientes que garanticen la utilización de los recursos destinados a educación en la forma prevista.

ARTÍCULO 131.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación de esta ley, llevará a cabo convenios bilaterales con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los que se establecerán:

a) las metas anuales destinadas a alcanzar los objetivos propuestos por esta norma, que no se encuentren incluidos en el artículo 2° de la Ley N° 26.075;

b) los recursos de origen nacional y provincial, o en su caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se asignarán para su cumplimiento; y

c) los mecanismos de evaluación destinados a verificar su correcta asignación.

TITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 132.- Derógase la Ley N° 25.030, la Ley N° 24.195, la Ley N° 22.047 y su Decreto reglamentario N° 943/84, y demás normas complementarias y aclaratorias.

ARTÍCULO 133.- Sustitúyese, en el artículo 5° y sucesivos de la Ley N° 24.521 y sus modificatorias,

la denominación "instituciones de educación superior no universitaria" por la de "institutos de educación superior".

ARTÍCULO 134.- A partir de la vigencia de la presente ley cada jurisdicción podrá decidir sólo entre dos opciones de estructura para los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la educación común:

a) una estructura de seis (6) años para el nivel de Educación Primaria y de seis (6) años para el nivel de Educación Secundaria o,

b) una estructura de siete (7) años para el nivel de Educación Primaria y cinco (5) años para el nivel de Educación Secundaria.

Con respecto a la Educación Técnica rige lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 26.058.

Se establece un plazo de seis (6) años, a partir de la sanción de la presente ley, para que, a través de acuerdos entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación, se defina la ubicación del séptimo (7°) año de escolaridad. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán los criterios de unificación que, respetando las condiciones de las distintas jurisdicciones, aseguren los mecanismos necesarios de equivalencia y certificación de los estudios, movilidad de los/as alumnos/as y derechos adquiridos por los/as docentes.

ARTÍCULO 135.- El Consejo Federal de Educación acordará y definirá los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para:

a) universalizar progresivamente los servicios educativos para los niños/as de cuatro (4) años de edad, establecida en el artículo 19 de la presente ley, priorizando a los sectores más desfavorecidos;

b) implementar la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28 de esta ley, con el objeto de introducir los nuevos contenidos curriculares propuestos para la Educación Primaria.

Dicha implementación se planificará y ejecutará conforme a las disposiciones de los incisos b), c) y d) del artículo 130 de la presente ley; y hasta tanto haya concluido este proceso, las distintas jurisdicciones deberán garantizar un mínimo de veinte (20) horas de clase semanales para las escuelas primarias que no cuenten aún con la jornada extendida o completa.

ARTÍCULO 136.- El Consejo Federal de Educación deberá acordar en el término de un (1) año, a partir de la sanción de la presente ley, una resolución de cumplimiento obligatorio de lo dispuesto por el artículo 32 de esta ley, acompañada de los estudios técnicos y presupuestarios que faciliten su implementación.

ARTÍCULO 137.- Los servicios educativos de la modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad son las propias del nivel que corresponda a la población destinataria y podrán ser implementadas a través de estrategias pedagógicas flexibles, que garanticen la igualdad en la calidad de los resultados.

Las certificaciones corresponderán a los modelos de la educación común.

ARTÍCULO 138.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el Consejo Federal de Educación, diseñará programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria prescripta en el artículo 16 de la presente ley, para la población mayor de dieciocho (18) años de edad que no la haya alcanzado a la fecha de la promulgación de la presente ley. Dicho programa contará con servicios

educativos presenciales y a distancia, integrando un sistema de becas para jóvenes y adultos, y provisión gratuita de materiales de aprendizaje, que asegure la calidad educativa, así como la permanencia y egreso de los/as participantes.

Asimismo, y en el marco de lo establecido en el artículo 47 de la presente ley, impulsará la adopción de programas de relevamiento, difusión, comunicación, orientación y apoyo a dichas personas cuando efectúen gestiones administrativas y participen de programas tales como la tramitación del Documento Nacional de Identidad, licencia para conducir y campañas de vacunación, entre otros.

ARTÍCULO 139.- La concertación técnica de las políticas de formación docente, acordadas en el Consejo Federal de Educación, se realizará a través de encuentros federales que garanticen la participación y consulta de los/as directores/as o responsables de la Educación Superior de cada jurisdicción, bajo la coordinación del Instituto Nacional de Formación Docente.

ARTÍCULO 140.- El Consejo Federal de Educación acordará los criterios generales y comunes para orientar, previo análisis y relevamiento de la situación en cada jurisdicción, el encuadramiento legal de las instituciones educativas de gestión cooperativa y social y las normas que regirán su reconocimiento, autorización y supervisión.

ARTÍCULO 141.- Invitar a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar las reformas necesarias en la legislación que regula la actividad laboral y profesional docente, con el objeto de incorporar la inhabilitación para el ejercicio de la docencia a quien haya sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual, conforme a lo establecido en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

ARTÍCULO 142.- Educ.ar Sociedad del Estado, los bienes que integran su patrimonio, actos y contratos que celebre a título oneroso o gratuito, estarán exen-

tos de todo gravamen, arancel o impuesto nacional, cualquiera fuera su denominación, toda vez que su objeto social excede la mera búsqueda de un fin de lucro y constituye una herramienta esencial para la educación pública argentina y la difusión del conocimiento igualitario de todos/as los/as habitantes, a través de internet y la televisión educativa.

ARTÍCULO 143.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán garantizar a las personas migrantes sin Documento Nacional de Identidad (DNI), el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos los niveles del sistema educativo, mediante la presentación de documentos emanados de su país de origen, conforme a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 25.871.

ARTÍCULO 144.- Los/as niños/as y jóvenes radicados/as temporariamente en el exterior podrán cumplir con la educación obligatoria a través de servicios de educación a distancia.

ARTÍCULO 145.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

LAS NUEVAS AUTORIDADES DE LA UBA ESTÁN YA EN FUNCIONES

El **Dr. Rubén Hallú** fue designado rector de la **Universidad de Buenos Aires (UBA)** el 18 de diciembre luego de un conflictivo proceso de elección, con frustradas asambleas interrumpidas por estudiantes pertenecientes mayoritariamente a la **Federación Universitaria de Buenos Aires**, que impidieron la normal sucesión del anterior rector, **Dr. Guillermo Jaim Etcheverry**, cuyo mandato venció el 7 de mayo.

La asamblea, realizada en el **Salón Azul del Congreso Nacional**, fue presidida por el decano de la **Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Alberto Barbieri**.

Participaron **187 asambleístas**, y el Dr. Hallú, hasta ese momento decano de **Ciencias Veterinarias**, obtuvo **170 votos**. Se registraron **15 abstenciones** y hubo **2 votos en contra**.

Luego de la proclamación, el **Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires** designó al **Arq. Jaime Sorin** como vicerrector y eligió el equipo de trabajo que acompañará al **Dr. Rubén Hallú** en su gestión.

La **Lic. María Rosa Neufeld** fue designada Secretaria de **Asuntos Académicos**.

Como **Secretario General** fue nombrado el **Dr. Carlos Más Vélez**.

A cargo de la **Secretaría de Hacienda y Administración** estará el **Cdr. Hernán Piotti López**.

Como Secretario de **Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil** fue designado el **Lic. Oscar García**.

Y el nuevo **Secretario de Ciencia y Técnica** es el **Dr. Hugo Sirkin**.

El Consejo Federal de Educación acordó Calendario Escolar para 2007

En el marco del 84° Asamblea del **Consejo Federal de Educación**, el ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, **Lic. Daniel Filmus**, y los ministros de todas las jurisdicciones acordaron el 20 de diciembre el calendario escolar 2007.

Según lo establecido, dos provincias iniciarán el ciclo escolar el 26 de febrero: **Neuquén y Salta**.

Diez lo harán el 1 de marzo: **Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Mendoza, San Luis, Santa Fe y Tucumán**.

Por su parte, **Buenos Aires, Catamarca, Ciudad de Buenos Aires, Córdoba, La Rioja, Misiones, Río Negro, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego** comenzarán el 5 de marzo.

Mientras que **Jujuy** lo hará el 12 de marzo.

El receso escolar alternará entre el 9 de julio y el 3 de agosto, según la jurisdicción.

Y las fechas de finalización del período lectivo serán entre el 30 de noviembre y el 17 de diciembre.

Las escuelas rurales recibirán un fuerte aporte presupuestario

El presidente de la Nación, Néstor Kirchner -acompañado por el ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Daniel Filmus, y el secretario de Política Económica, Oscar Tangelson, firmó un decreto para la puesta en marcha del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (Promer), a través del cual se destinará una inversión total de 250 millones de dólares a las escuelas rurales de todo el país.

El presidente firmó el decreto para la aceptación de un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por 150 millones de dólares que, sumado a los 100 millones de dólares de contraparte local, representa un total de 250 millones de dólares que la Argentina va a invertir en educación rural. "Es la primera vez que se realiza una inversión tan importante para

las escuelas rurales", explicó el titular de la cartera educativa.

La inversión estará destinada a apoyar las políticas para la educación rural en el marco del cumplimiento de los objetivos de la Ley de Financiamiento Educativo y de la Ley de Educación Nacional, y permitirá mejorar la infraestructura de las escuelas, brindarles equipamiento informático y tecnológico de avanzada y apoyo pedagógico con programas televisivos del canal televisivo del Ministerio de Educación.

Entre otras acciones, se financiarán la atención a las necesidades de servicios básicos -energía eléctrica y agua- e infraestructura de los establecimientos educativos rurales; la provisión de bibliotecas de Nivel Inicial, Primaria y EGB3, videotecas

institucionales, televisión, video y computadora, útiles escolares y laboratorios; la profundización de acciones específicas de Educación Intercultural y Bilingüe y de Educación Especial; y la producción de programas de TV para EGB3 rural / secundaria básica y su duplicación en video.

"Con el desarrollo de este programa queremos generar mayor igualdad en el acceso a la educación y que los chicos que viven en zonas rurales, que siempre han estado postergadas, tengan escuelas en condiciones dignas. En la Argentina hay 12 mil escuelas rurales que representan el 25 por ciento de los establecimientos educativos del país y concentran el 13 por ciento del total de la matrícula de estudiantes de la educación básica", concluyó el ministro Filmus.

En la UNESCO se reunió el Grupo de Trabajo sobre Conversión de Deuda

La reunión, presidida por el ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Argentina, sirvió para analizar experiencias en varios países

En la sede central de la Unesco, en París, el 27 y 28 de noviembre se realizó la **Primera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Conversión de Deuda por Educación**, cuya presidencia ocupa el ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de nuestro país, **Lic. Daniel Filmus**.

La creación de este grupo de trabajo fue acordada en la **33º Conferencia General de la Unesco**, con el objetivo de evaluar la aplicación de canjes educativos de deuda y otros mecanismos innovadores de financiamiento.

Durante las jornadas se analizaron experiencias de canje en diferentes países, expusieron expertos internacionales y se sentaron las bases del documento de trabajo ¿Qué es el canje de deuda por educación?, para su presentación en la **34º Conferencia General de la Unesco**.

La segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre Conversión de Deuda por Educación tendrá lugar en Buenos Aires en mayo de 2007.

Investigación sobre la discriminación

El académico **Dr. Juan Llach** junto a la **Lic. María Elina Gigaglia**, ambos miembros del **GESE-IAE-Universidad Austral** realizaron un trabajo sobre la *"Segregación social en la Escuela Media Argentina"*. La Fundación Luminis organizó un acto en la **Fundación BankBoston** para divulgar las conclusiones de ambos estudiosos.

El Ing. Yadarola fue premiado con el "Vector de Oro"

El académico **Miguel Ángel Yadarola** recibió el **Premio Vector de Oro** otorgado por la **Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros y Comité UPADI de la Enseñanza de la Ingeniería**. La distinción es motivada por sus *"relevantes contribuciones en el campo de la docencia e investigación educativas destinadas al mejoramiento de la enseñanza de la Ingeniería"*.



ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION

Pacheco de Melo 2084 - C1126AAF Buenos Aires - R. Argentina - Tel/Fax: 4806-2818/8817 - Correo-e: acaedsec@acaedu.edu.ar

PUBLICACIONES

LIBROS EN COLABORACION

- "Ideas y Propuestas para la Educación Argentina". ⁽¹⁾
- "Pensar y Repensar la Educación. Incorporaciones, presentaciones y patronos (1984-1990)". ⁽²⁾
- "Reflexiones para la Acción Educativa. Incorporaciones, presentaciones y patronos (1993-1994)". ⁽¹⁾
- "La Formación Docente en Debate". ⁽³⁾
- "La educación, política de estado".
- "Academia Nacional de Educación 20 Años.". ⁽¹⁾
- "La educación en debate. Crisis y cambios. Incorporaciones, presentaciones y patronos (1997-2004)". ⁽¹⁾

COLECCION "ESTUDIOS" ⁽⁴⁾

- **AGULLA, J.C.** "Una nueva educación para una sociedad posible".
- **GIBAJA, R.E.** "El trabajo intelectual en la escuela".
- **SOBREVILA, M.A.** "La educación técnica argentina".
- **EICHELBAUM DE BABINI, A.M.** "La medición de la educación de las unidades sociales".
- **STORNI S.J., F.** "Educación, democracia y trascendencia".
- **TAQUINI (h), A.C.** "Colegios universitarios: Una estrategia para la educación superior".
- **BRAVO, H.F.** "Derecho de huelga vs. derecho de aprender".
- **VAN GELDEREN, A.M.** "La Ley Federal de Educación de la República Argentina".

- **MANACORDA DE ROSETTI, M.** "La teoría de los polisistemas en el área educativa".
- **SALONIA, A.F.** "Descentralización educativa, participación y democracia: Escuela autónoma y ciudadanía responsable".
- **CANTINI, J.L.** "La autonomía y autarquía de las universidades nacionales".
- **AGULLA, J.C.** "La capacitación ocupacional en las políticas de empleo".
- **WEINBERG, G.** "Ilustración y educación superior en Hispanoamérica: Siglo XVIII".
- **LEIBOVICH DE GUEVENTTER, E.** "Historia para el futuro: Jóvenes en los últimos 25 años".
- **MARTINEZ PAZ, F.** "Política educacional: Fundamentos y dimensiones".
- **WEINBERG, G.** "Sarmiento, Bello, Mariátegui y otros ensayos".
- **ALBERTO C. TAQUINI (HIJO).** "La transformación de la educación superior argentina: De las nuevas universidades a los colegios universitarios".
- **SOBREVILA, M.A.** "La formación del Ingeniero Profesional para el tiempo actual".
- **AGULLA, J.C.** "La educación cuaternaria y la dirigencia".

COLECCION "PREMIOS" ⁽⁴⁾

- **BARBOZA R., BOYKO R., GALVEZ C. Y SUPPA M.** "Educación media y cultura adolescente. Desafío del siglo XXI".
- **GVIRTZ SILVINA** "De la tragedia a la esperanza. Hacia un sistema educativo justo, democrático y de calidad".

COEDICION

- **FILMUS, D.** "Estado, sociedad y educación en la Argentina de fin de siglo: Proceso y desafíos". Editorial Troquel.

- **GÜIZZO, JOSÉ ANTONIO H.** "¿Desarrollo sin educación?". Editorial Santillana.
- **FILMUS D., KAPLAN C., MIRANDA A., MORAGUES M.** "Cada vez más necesaria, cada vez más insuficiente. Escuela media y mercado de trabajo en época de globalización". Editorial Santillana.

CONVENIO CON SANTILLANA ⁽⁷⁾

- **EICHELBAUM DE BABINI, A.M., GIBAJA, R.E., LEIBOVICH DE GUEVENTTER, E.** "La investigación en el área educativa. Tres perspectivas".
- **WEINBERG, GREGORIO** "De la "Ilustración" a la reforma universitaria. Ideas y protagonistas".
- **AGULLA, J.C., MARTINEZ PAZ, F., SALONIA, A.F., STORNI, F.** "Educación y política en la Argentina. Realidad y perspectivas".
- **MIEMBROS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION.** "Política educativa para nuestro tiempo".

CD-ROM ⁽⁵⁾

- "Legislación Educativa Nacional Argentina (LENA)" Leyes, Decretos y Resoluciones dictadas hasta 1992.

PUBLICACION PERIODICA ⁽⁶⁾

- "Boletín de la Academia Nacional de Educación". Aparece cada dos meses.

Precios:

(1), \$20 / (2), \$25 / (3), \$19 / (4), \$10 / (5), \$30 / (6), suscripción por cuatro ejemplares, \$15. (7) En venta en Santillana

La escuela "vista desde afuera"

El Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIEP- UNESCO), Sede Regional Buenos Aires, realizó el 16 y 17 de noviembre el seminario internacional "Nuevos tiempos y nuevos temas en la agenda de política educativa: la escuela vista desde afuera". El objetivo del encuentro, auspiciado y realizado en la sede de la Fundación OSDE, fue el de profundizar en la reflexión acerca del impacto de las transformaciones en algunas dimensiones políticas de la Educación Básica en América Latina. La apertura estuvo a cargo del Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Lic. Daniel Filmus y expusieron Françoise Calloids, Margarita Poggi, Bernard Lahire, Emilio Tenti Fanchi, Ignacio Ernaiz, Jesús Martín Barbero, Rossana Regullo, Néstor López, Agnes van Zanten, Nerio Neirotti, Juan Carlos Tedesco y Alvaro Marchesi.

Premiaron en la Fundación Konex a Bosch, Sanguinetti y van Gelderen

Entre las 100 Mejores Figuras de la Última Década en las Humanidades Argentinas los académicos de Educación Jorge Eduardo Bosch, Horacio Sanguinetti y Alfredo van Gelderen fueron distinguidos por la Fundación Konex en el rubro de su especialidad, junto a Susana Barco de Surghy y Edith Litwin.

Sanguinetti y Jaim Etcheverry honrados en la Sociedad Científica

La Sociedad Científica Argentina que preside el académico Dr. Jorge Reinaldo Vanossi conmemoró el 134º Aniversario de su fundación en el Salón Florentino Ameghino de la entidad, Avda. Santa Fé 1145. En la oportunidad se entregaron diplomas a los nuevos socios honorarios, también integrantes de nuestra Academia Nacional de Educación, doctores Guillermo Jaim Etcheverry y Horacio Sanguinetti, quien leyó su trabajo titulado "El Colegio Nacional de Buenos Aires y la Sociedad Científica".



HOMENAJE PERMANENTE a quienes fueron

miembros de la ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION

- Fundada el 22 de abril de 1984 -

Dr. Ricardo NASSIF
Fue académico hasta el 30 de noviembre de 1984
sin llegar a ocupar formalmente un sitial

Prof. Jorge Cristian HANSEN
Académico Emérito
hasta el 7 de septiembre de 2001

Prof. Américo GHIOLDI
Sitial DOMINGO F. SARMIENTO
hasta marzo de 1985

Dr. Luis Antonio SANTALO
Académico Emérito
hasta el 22 de noviembre de 2001

Dr. Jaime BERNSTEIN
Sitial VICTOR MERCANTE
hasta el 1 de agosto de 1988

Dr. Gabriel BENTANCOUR MEJIA
Académico Correspondiente en Colombia
hasta el 23 de marzo de 2002

Dr. Mario Justo LOPEZ
Sitial BARTOLOME MITRE
hasta el 29 de agosto de 1989

Dr. Héctor Félix BRAVO
Sitial ONESIMO LEGUIZAMON
hasta el 26 de junio de 2002

Dr. Antonio PIRES
Sitial RODOLFO RIVAROLA
hasta el 23 de septiembre de 1989

Dr. Ing. Hilario FERNANDEZ LONG
Sitial CARLOS SAAVEDRA LAMAS
hasta el 23 de diciembre de 2002

Prof. Plácido HORAS
Sitial RODOLFO SENET
hasta el 9 de diciembre de 1990

Dr. Juan Carlos AGULLA
Sitial NICOLAS AVELLANEDA
hasta el 14 de enero de 2003

Prof. Luis Jorge ZANOTTI
Sitial JUAN CASSANI
hasta el 28 de diciembre de 1991

Prof. Gilda LAMARQUE DE ROMERO BREST
Sitial JUAN MANTOVANI
hasta el 12 de febrero de 2003

Ing. Alberto COSTANTINI
Sitial MANUEL BELGRANO
hasta el 12 de abril de 1992

Dr. Horacio RODRIGUEZ CASTELLS
Sitial BERNARDINO RIVADAVIA
hasta el 16 de febrero de 2003

Dr. Adelmo MONTENEGRO
Sitial SAUL TABORDA
hasta el 20 de octubre de 1994

Prof. Elida LEIBOVICH de GUEVENTTER
Sitial JUANA MANSO
hasta el 30 de marzo de 2003

Dr. Oscar OÑATIVIA
Sitial RICARDO ROJAS
hasta el 24 de enero de 1995

Dr. Horacio J. A. RIMOLDI
Sitial PABLO A. PIZZURNO
hasta el 19 de enero de 2006

Prof. Regina Elena GIBAJA
Sitial ROSARIO VERA PEÑALOZA
hasta el 23 de julio de 1997

Dr. Gregorio WEINBERG
Sitial JUAN MARIA GUTIERREZ
hasta el 18 de abril de 2006

Dr. Emilio Fermín MIGNONE
Sitial CARLOS OCTAVIO BUNGE
hasta el 21 de diciembre de 1998



BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION

COMISION DE PUBLICACIONES:

Prof. Antonio SALONIA (Coordinador)
Dr. Ana Lucía FREGA
Ing. Marcelo SOBREVILA
Dr. Jorge Reinaldo VANOSI

SECRETARIO DE REDACCIÓN:

Lic. Luis G. BALCARCE